

BOLETÍN

UACMUniversidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año 11, Núm. 24

Como parte de la difusión de los trabajos del Consejo Universitario, se publican los acuerdos alcanzados por este órgano desde la séptima sesión extraordinaria (2008) hasta la quinta sesión extraordinaria (2009).

ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008

Realizada en el Plantel Cuautepec

El 6 de octubre de 2008, a las 10:30 horas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 4, Fracción XI, Artículo 17, Fracciones I y XVI, Artículo 22, Fracción III, Transitorio Quinto Fracciones I y VII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo CGI/UACM/EX-13/102/07, CGI/UACM/OR-2/85/06.

UACM/EX-07/093/08. El Pleno del Consejo Universitario ratifica el acuerdo del CGI de la Segunda Sesión Ordinaria 2006 realizada en el Plantel Centro Histórico el 29 de septiembre de 2006 número CGI/UACM/OR-2/85/06, hasta en tanto se incorpore esta normativa en el Estatuto General Orgánico, se modifique la misma, o se le adicione partes. **(19 VOTOS A FAVOR, 8 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)**

El Acuerdo ratificado señala lo siguiente.

CGI/UACM/OR-2/85/06. Con base en el Transitorio Cuarto, Artículo II y Transitorio Quinto Artículo VII de la Ley de Autonomía de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Pleno del CGI aprueba en su totalidad la propuesta presentada por Rectoría y que se denominó "Del Ejercicio del Gasto de la UACM en Situaciones Extraordinarias o de Emergencia", y que establece:

ARTÍCULO 1. En caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, o que se deriven de alguna modificación o actualización normativa específica, tanto de nivel federal como local, que obligue a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a realizar dichas erogaciones, o bien, por presentarse situaciones graves derivadas de contingencias no determinables durante el proceso de presupuestación, el Rector tendrá la facultad de realizar las medidas administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para solucionar dichas contingencias y salvaguardar los intereses de la Universidad y sus integrantes.

ARTÍCULO 2. La erogación de recursos presupuestales a que alude el artículo anterior, deberá destinarse estrictamente al cumplimiento de las obligaciones y contingencias extraordinarias que se presenten y, en caso de ser requerida una transferencia de recursos presupuestales, el Rector podrá dar instrucciones a la titular de la Coordinación de Servicios Administrativos para realizarla, sin que se afecten las partidas destinadas a pagos y remuneraciones al personal o a programas prioritarios de la Universidad.

ARTÍCULO 3. En ningún caso, el Rector o la titular de la Coordinación de Servicios Administrativos podrán efectuar transferencias presupuestales de recursos, que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobadas por el Consejo General Interno, excepto los casos que autorice este órgano de gobierno de la UACM.

ARTÍCULO 4. Las transferencias presupuestales que sean realizadas por situaciones señaladas en los artículos anteriores, deberán apegarse a los siguientes criterios:

1. Las transferencias presupuestales requeridas en estos casos, deberán ser autorizadas por el Rector.
2. Las erogaciones que se deriven serán exclusivamente para cubrir situaciones extraordinarias, contingencias y casos graves que pongan en riesgo los intereses de la Universidad y sus integrantes.
3. El Rector deberá informar al Consejo General Interno (o a los Órganos de Gobierno competentes de la Universidad) las acciones realizadas, proporcionando, en su caso, la documentación soporte que luzo necesaria la erogación extraordinaria.
4. Dicho informe se presentará al Pleno del Consejo General Interno (o a los Órganos de Gobierno competentes de la Universidad) en la primera sesión ordinaria o extraordinaria, que este órgano de gobierno tenga programada con posterioridad a la fecha en que se efectuó la erogación extraordinaria.

(APROBADO POR 13 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 4, Fracción XI, Artículo 17, Fracción XVI, Artículo 22, Fracción III, Transitorio Quinto Fracciones I y VII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo CGI/UACM/EX-13/102/07, CGI/UACM/OR-2/85/06.

UACM/EX-07/094/08. En tanto no se apruebe el Estatuto General Orgánico el Rector tendrá, en colaboración con la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y la Comisión de Hacienda:

1. La responsabilidad en la asignación y en el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo Federal por 100 millones de pesos (Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2008, en el Anexo 23.A. Ampliaciones a Educación, en el Ramo 11), atendiendo a los criterios de promover la consolidación de programas académicos vigentes que cuenten con planes, programas y proyectos específicos para su desarrollo; contribuir a mejorar los servicios ofrecidos en los planteles de la Universidad, de manera suficiente para la población actual, y contar con información específica en forma de convenios, contratos y dictámenes cuando la propuesta implique la participación de otra institución.

2. Deberá informar por escrito al Pleno del Consejo Universitario (en la primera sesión ordinaria o extraordinaria, que este órgano de gobierno tenga programada con posterioridad a la fecha en que se efectuó la erogación extraordinaria) de las acciones realizadas proporcionando, en su caso, la documentación soporte que luzo necesaria la erogación extraordinaria. **(15 VOTOS A FAVOR, 12 EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES)**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 3 y Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 81. Fracción VI del Reglamento Interno del Consejo Universitario

UACM/UCU/EX-07/095/08. El Pleno del Consejo Universitario otorga licencia para ausentarse de los trabajos del Consejo Universitario, por un lapso de seis meses a partir de septiembre, al Consejero C. Gerardo Oseguera de la Peña. (17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 14 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 13, Fracción IV, Artículo 14, Fracción J y Artículo 75 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/UCU/EX-07/096/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la integración de los siguientes consejeros a las Comisiones del Consejo Universitario:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

Nathlichza Alaiide Camacho López
- Guadalupe Escobar Valdiviezo.
(25 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

- Gustavo Alfredo Flores Pérez
- Itikla Rosina Comde Zambada
(26 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones)

COMISIÓN DE HACIENDA

- Claudia Romina Mejía Ávila.
- Omar Villarreal Maceda
(23 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones)

COMISIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DESARROLLO Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

- Luis Albino Flores López
- Rogelio Jaime Saavedra García
(25 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones)
- Omar Villarreal Maceda
(27 Votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones)

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

- Jacobo Venegas. (21 Votos a favor, 4 en contra y 5 abstenciones)

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

- Guadalupe Escobar Valdiviezo
- Fermín Martínez González
(26 Votos a favor, 0 en contra y 1 abstención)

COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

- Judith Fabiola Hernández Ángel. (25 Votos a favor, 2 en contra, 3 abstenciones)

ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008
Realizada en el Plantel Cuauhtépec el 3 de NOVIEMBRE de 2008, a las 10:30 horas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4 y 17 Fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 74, 77 y 97 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/UCU/EX-08/097/08

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la creación de una nueva Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles, misma que deberá

tomar en consideración ambas propuestas, así como los estudios de la Tesorería y de la Oficina del Abogado General, así como:

- Que la nueva Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles esté conformada por 3 consejeros académicos y 3 consejeros estudiantes.
 - Que una vez presentado el dictamen, se etiquete el monto de becas.
 - Que el Reglamento mismo proponga la proporción o porcentaje que se destinará a becas en el presupuesto regular de la UACM.
 - Que estos Reglamentos sean las únicas directrices a tratar puesto que la Comisión será abierta y podrá emitir observaciones cualquier miembro de la comunidad.
 - El 18 de noviembre el Pleno del Consejo Universitario discutirá y aprobará el Dictamen de Reglamento de Becas.
- (APROBADO POR: 16 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 9 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4 y 17 Fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 74 y 75 del Reglamento Interno del Consejo Universitario. Acuerdo UACM/UCU/EX-08/097/08.

UACM/UCU/EX-08/098/08

El Pleno del Consejo Universitario aprueba que para la constitución de la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles se lleve a cabo una votación secreta, por lo que dicha comisión queda conformada por los siguientes consejeros:

ESTUDIANTES	VOTOS
Jacobo Venegas	25
Viridiana Alarcón Kandérez	25
Claudia Romina Mejía Ávila	21

ACADÉMICOS

Raúl Amílcar Santos	31
Jaime Molina	26
Carlos Manríez	23

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, Fracción XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/UCU/EX-08/099/08. El Pleno del Consejo Universitario autoriza otorgar a través del Fondo para el Fortalecimiento de las Actividades Académicas, la Infraestructura, Apoyos a Proyectos Estudiantiles y Contingencias, recursos hasta por un importe de \$11,970,000.00 (Once millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), para elaborar obras en los planteles Casa Libertad, Centro Histórico, Del Valle, San Lorenzo Texcoco, Cuauhtépec, Casa Talavera y Centro Vlado, de acuerdo al Programa de Trabajo que fue determinado por la Rectoría en colaboración con miembros de las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y de Hacienda del Consejo Universitario. (APROBADO POR: 23 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, Fracción XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/UCU/EX-08/100/08. El Pleno del Consejo Universitario autoriza otorgar a través de los intereses anuales estimados más las economías ordinarias, recursos hasta por un importe de \$12,600,000.00 (Doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el equipamiento y software para los laboratorios de las carreras de Ingeniería, Salud y Genómicas en los Plantel Centro Histórico, Casa Libertad, San Lorenzo Texcoco y Cuauhtépec. (APROBADO POR: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 8 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13 y 17, Fracción XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/UCU/EX-08/101/08

El Pleno del Consejo Universitario autoriza erogar a través de las economías del Fondo 2008, recursos hasta por un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para hacer las adecuaciones de los laboratorios de las carreras de Ingeniería y Promoción de la Salud (Planteles Centro Histórico, Cuauhtepec y Del Valle) y mobiliario para el laboratorio de análisis de ADN de Ciencias Genómicas en el Plantel Del Valle. (APROBADO POR: 26 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracción XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 13-III, Numeral 3 de la Norma Mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México. Artículo 76, Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/UCU/EX-08/102/08

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la Coordinación de Obras y Conservación elabore el anteproyecto de construcción de laboratorios de investigación y docencia en el Plantel San Lorenzo Texcoco, el anteproyecto para el comedor desmontable y el dictamen sobre la viabilidad de la obra de saneamiento del Plantel Del Valle, en un plazo máximo de 20 días hábiles. (APROBADO POR: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracciones IX y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 76, Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/UCU/EX-08/103/08

El Consejo Universitario instruye a la Rectoría de la UACM que incluya en su informe anual al Pleno, un desglose pormenorizado de razones y argumentos que han justificado la utilización del Fondo para el Fortalecimiento de las Actividades Académicas, Infrasestructura, Apoyos a Proyectos Estudiantiles y Contingencias 2008. (APROBADO POR: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 28 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/UCU/EX-08/104/08

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la Convocatoria Extraordinaria para la integración del Colegio Electoral para el proceso de elección de vacantes de consejeros estudiantiles, del personal académico y representante administrativo ante el Primer Consejo Universitario de la UACM. (APROBADO POR: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de la UACM y el Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM Convoca a LA INTEGRACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE VACANTES DE CONSEJEROS ESTUDIANTES, DEL PERSONAL ACADÉMICO Y REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO ANTE EL PRIMER CONSEJO UNIVERSITARIO de la UACM.

TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****I. Fundamento.**

1. El Artículo 16 de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a formular su propio reglamento, el cual "determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo Universitario".
2. El Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM faculta al Pleno del Consejo para designar al Órgano Electoral que lleve a cabo el proceso para cubrir vacantes existentes en el Consejo Universitario de la UACM, con base en convocatoria específica aprobada por el Pleno del Consejo.

II. Del alcance de la presente Convocatoria

1. La presente Convocatoria establece los procedimientos para llevar a cabo la designación de los miembros del Colegio Electoral para el proceso de Elección de vacantes de Consejeros Estudiantiles y Académicos, así como de Representante Administrativo en el Primer Consejo Universitario de la UACM.

**TÍTULO SEGUNDO
COLEGIO ELECTORAL****I. De la integración**

1. El Colegio Electoral para el proceso de elección de vacantes en el Primer Consejo Universitario de la UACM se integrará de la siguiente manera:

- Un estudiante por cada uno de los cinco planteles de la UACM.
- Un miembro del personal académico por cada uno de los cinco planteles.
- Un miembro del personal administrativo por cada uno de los cinco planteles.

2. Los procedimientos para la designación serán los siguientes:

- Por invitación formal y escrita del Consejo Universitario, a través de la Comisión de Organización.
- A propuesta explícita de Miembros del Consejo Universitario ante el Pleno.
- A solicitud explícita de algún miembro de la Comunidad Universitaria ante el Pleno.
- Toda designación como miembro del Colegio Electoral tendrá que ser ratificada por el Pleno del Consejo Universitario.
- En el caso de existir mayor número de candidatos que lugares en el Colegio Electoral, el Pleno del Consejo se reserva la facultad de decisión. Esta designación tendrá una duración de seis meses, al término de los cuales se emitirá, en caso necesario, una nueva convocatoria para Colegio Electoral.

II. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante inscrito en el semestre 2008-II.
- Haber estado inscrito en los semestres 2007-II y 2008-I.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

d. No ocupar ningún cargo administrativo o académico-administrativo.

e. No pertenecer a ningún Consejo de Plantel.

2. Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesor-investigador de tiempo completo o medio tiempo, dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio y plantel.
- Tener una antigüedad superior a un año como profesor-investigador de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

d. No ocupar ningún cargo administrativo o académico-administrativo.

e. No pertenecer a ningún Consejo de Plantel.

3. Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas técnicas o manuales de la universidad.
- Tener una antigüedad superior a un año como trabajador administrativo de la universidad.

6. Comprometirse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

I. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral organizará y conducirá el proceso de elección de vacantes de consejeros estudiantiles, del personal académico y representante administrativo ante el Primer Consejo Universitario, de conformidad con la Convocatoria Específica que para tal efecto aprueba el Consejo Universitario.

2. El Colegio Electoral elegirá de entre sus miembros a un Secretario Técnico y un Redactor quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo Universitario de la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.

3. El Colegio Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

4. El Secretario Técnico del Colegio Electoral coordinará los trabajos del colegio y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.

5. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.

II. De los Comités de Casilla

En cada plantel se instalará un Comité de Casilla, compuesto por los representantes del Colegio Electoral de dicho plantel y los representantes de los aspirantes.

Para el caso de la elección del representante administrativo votarán los trabajadores en sus respectivos planteles. En el caso de los trabajadores administrativos de las oficinas de Rectoría, Pestalozzi, Centro Vlado votarán en la casilla del Plantel Del Valle, en la casilla del Plantel Centro Histórico votarán los trabajadores de Casa Talavera.

Los Comités de Casilla tendrán las siguientes funciones:

Verificar la documentación necesaria para el día de la jornada electoral. (Boletas, padrón, casilla, plumnones, tinta indeleble, etcétera)

Instalar las casillas de votaciones el día de la elección.

Registrar las votaciones de la comunidad universitaria en el padrón electoral.

Contra, al cierre de casillas, los suffragios y levantar un acta de los resultados.

Publicar los resultados de las votaciones en los principales estrados de cada plantel.

Entregar un informe del proceso y resultados de elección al Colegio Electoral el mismo día de la jornada electoral.

Recibir y tomar impugnaciones electorales al Colegio Electoral.

III. Del Consejo Electoral

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección. Estará integrado por dos miembros del Consejo Universitario y dos miembros del Colegio Electoral, designados por el pleno de dichos órganos; y el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario, quien lo será también de este órgano.

2. El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral;

b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de consejeros universitarios.

3. El Consejo Electoral elegirá de entre sus miembros a un redactor.

4. El Consejo Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

5. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

6. El Colegio Electoral y el Consejo Electoral serán instalados por el Pleno del Consejo Universitario, a más tardar el 27 de noviembre de 2008.

ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008 Realizada en el Plantel Casa Libertad El 18 de NOVIEMBRE de 2008, a las 10:30 horas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 74 y 77 del Reglamento del Primer Consejo Universitario
Acuerdo UACM/CC/EX-08/097/08

UACM/CC/EX-09/105/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba
n) Regresar el trabajo a la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles.

b) La Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles enviará al Pleno todos los documentos utilizados para la elaboración del Reglamento.

c) La Comisión atenderá las observaciones ya hechas y las que reciba hasta el 28 de noviembre.

d) La Comisión entregará resultados al Pleno el día 10 de diciembre.

e) El Pleno del Consejo Universitario ratifica que los 5.9 millones se asignen a la partida o fondo correspondiente de manera que para el 2009-E se inicie con el otorgamiento de becas.

(15 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 13 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 74 y 77 del Reglamento del Primer Consejo Universitario.
Acuerdo UACM/CC/EX-08/097/08

UACM/CC/EX-09/106/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba:

- Que la propuesta de Reglamento de Becas sea presentado a la Comunidad antes de su aprobación por el Consejo Universitario.

- Que el 3 de diciembre se publique en la página electrónica de la UACM y en la página del Consejo la propuesta de dictamen de Reglamento de Becas para que vía los Consejeros Universitarios se recuperen las observaciones que el sector que representan tenga sobre el documento.

- Paralelamente, que se abra un foro en la página web del Consejo para que cualquier miembro de la Comunidad exprese sus observaciones y sean recuperadas por la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles.

(12 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA, 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 74 y 77 del Reglamento del Primer Consejo Universitario
Acuerdo UACM/CC/EX-08/097/08

UACM/CC/EX-09/107/08.

El Pleno del Consejo Universitario aprueba que se elija a un consejero estudiante para suplir la vacante que hay en la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles.

(20 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA, 3 ABSTENCIONES)

* Debido a que ningún consejero estudiantil se propuso para ser parte de la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles, y los que fueron propuestos no aceptaron ser parte de la misma, la Comisión queda conformada con los consejeros que hasta ese momento la integran.

ACUERDOS DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2008 Realizada en el Plantel Del Valle el 27 de NOVIEMBRE de 2008, a las 12:30 horas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17 Fracciones IV, XIII y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción III del Reglamento Interno del Consejo Universitario. Acuerdo UACM/CC/EX-05/070/08.

UACM/CC/OR-06/108/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda aprobar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales, turnado por la Rectoría a la Comisión de Asuntos Académicos, mediante oficio UACM/Rectoría/AA/RMFD-062/08 con fecha 28 de abril del presente año. (APROBADO POR 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/109/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda solicitar a Rectoría realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, para el registro oficial del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales, aprobado por el Consejo Universitario (APROBADO 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción XI del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/110/08.

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Coordinación de Certificación y Registro a que en un plazo máximo de 30 días hábiles asigne las claves correspondientes a los cursos de la Licenciatura en Ciencias Sociales a fin de validar el avance curricular de sus estudiantes y que la Coordinación Académica incorpore oficialmente las asignaturas de la Licenciatura a las opciones curriculares que ofrece la Universidad. (APROBADO POR 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CCU/OR-06/111/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que se realice la planeación necesaria para garantizar las condiciones requeridas para cumplir con la oferta educativa de la Licenciatura en Ciencias Sociales en los planteles Cuauhtepec y San Lorenzo Tototlán, donde ya se cuenta con estudiantes que la cursan. Para ello se deberá convocar a la rectoría de Ciencias Sociales, para que conjuntamente con las instancias rectorías respectivas, se realice dicha planeación (APROBADO POR 24 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/112/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que a más tardar en un plazo de 2 años a partir de la aprobación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales las instancias responsables realicen un proceso de evaluación curricular de acuerdo con la normatividad vigente a esa fecha. (APROBADO POR 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones IV y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/113/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que no se ofrezca el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales en ningún otro plantel de la UACM en tanto no se cuente con los resultados de la evaluación curricular mencionada en el acuerdo anterior y con el Plan Institucional de Desarrollo. (APROBADO 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17 Fracciones IV, XIII y XVIII de la Ley de la Universidad

Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 87 Fracción III del Reglamento Interno del Consejo Universitario. Acuerdo UACM/CCU/EX-05-070/08.

UACM/CCU/OR-06/114/08.

El Pleno del Consejo Universitario acuerda aprobar el plan de estudios de la licenciatura en Derecho, turnado a la Comisión de Asuntos Académicos mediante oficio UACM/Rectoría/O-158-08 con fecha 2 de septiembre del presente año (APROBADO POR 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/115/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda solicitar a Rectoría realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, para el registro oficial del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, aprobado por el Consejo Universitario. (APROBADO POR 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/116/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba que la licenciatura en Derecho se ofrecerá, además de en el PESCEP, a partir del semestre 2010-2. (APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción VI del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/117/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda convocar, a través de su Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, a las instancias académicas correspondientes, para gestionar la apertura en el menos un plantel de la Universidad en el semestre 2010-2, quedando como condición que se garanticen las condiciones presupuestales y académicas indispensables para la adecuada operación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UACM, en dicho o dichos planteles. (APROBADO POR 18 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CCU/OR-06/118/08. El Pleno del Consejo Universitario instruye a las instancias académicas correspondientes a que creen un espacio académico para dar continuidad a los estudios de los estudiantes externalados del PESCEP que soliciten certificar asignaturas de la Licenciatura en Derecho, en el plantel o planteles que ellos consideren convenientes, hasta en tanto no se abra formalmente la Licenciatura en Derecho de la UACM fuera de reclusión. (APROBADO POR 26 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CCU/OR-06/119/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda

solicitar a las instancias académicas correspondientes, que las observaciones vertidas en los Dictámenes Académicos externos, sean considerados para la revisión del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, lo cual deberá suceder en un plazo no mayor a dos años a partir de la aprobación de este plan de estudios. (APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/0R-06/120/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que las tres materias de lenguas extranjeras indispensables en el Ciclo Básico del Colegio Humanidades y Ciencias Sociales formen parte del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho que se ha aprobado y que se haga la corrección antes del registro ante la SEP. (APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU/0R-06/121/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la Convocatoria Parcial y Extraordinaria al Proceso de Elección de Vacantes de Consejeros Estudiantes, del Personal Académico y Representante Administrativo ante el Primer Consejo Universitario de la UACM. (APROBADO POR 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA

El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) con fundamento Artículo 16 de la Ley de la UACM y el Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM Convoca, al Proceso de Elección de Vacantes de Consejeros Estudiantes, del Personal Académico y Representante del Personal Administrativo en el Primer Consejo Universitario de la UACM.

TÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

I. Fundamento.

1. El Artículo 16 de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a formular su propio reglamento, el cual "determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo Universitario".
2. El Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM faculta al Pleno del Consejo para designar a los órganos electorales que, con base en las convocatorias parciales y extraordinarias aprobadas por el mismo, cubran las vacantes existentes en el Consejo Universitario.
3. En cumplimiento del Artículo 20 y una vez emitida la Convocatoria para la integración del Colegio Electoral, se emite la presente Convocatoria Parcial y Extraordinaria, la cual normará el proceso de elección de consejeros y representantes que cubrirán las vacantes existentes en el Primer Consejo Universitario de la UACM.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

I. Del alcance de la presente convocatoria

1. La presente Convocatoria establece las notificaciones y fechas que deberán observarse para llevar a cabo el proceso de elección de las vacantes de consejeros estudiantiles, del personal académico y representante administrativo ante el Primer Consejo Universitario de la UACM.
2. Específicamente se convoca a elegir a los Consejeros Estudiantes de los siguientes Panteles y Colegios:

Plantel Centro Histórico:
1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Plantel Del Valle:
2 Consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología.
2 Consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Plantel San Lorenzo Texcoco:
1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades

Plantel Cuautepoc:
1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades

3. Específicamente se convoca a elegir a los Consejeros miembros del personal Académico de los siguientes panteles y colegios:

Plantel Centro Histórico:
1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades
1 Consejero del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Plantel Del Valle:
1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Plantel San Lorenzo Texcoco
1 Consejero de Humanidades y Ciencias Sociales

Plantel Cuautepoc:
1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.
1 Consejero del Colegio de Ciencia y Tecnología.

4. Específicamente se convoca a elegir a un representante del personal administrativo, técnico y manual de la UACM.
5. Las vacantes de consejeros suplentes serán llenadas por acuerdo del Pleno del Primer Consejo Universitario a propuesta del consejero titular del colegio y plantel correspondiente. Los consejeros suplentes deberán pertenecer al mismo sector, colegio y plantel de la vacante y cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria con excepción de los incisos (d) y (g). Las propuestas de suplencia deberán ser presentadas con anticipación para su incorporación en la carpeta de la sesión correspondiente antes del 31 de marzo de 2009.
6. Solamente los consejeros estudiantiles y académicos tendrán suplentes.

II. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a cubrir las vacantes de consejeros ante el Primer Consejo Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante inscrito en el semestre 2008-II
 - b. Haber estado inscrito en los semestres 2007-II y 2008-I.
 - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - d. Entregar su Material de Difusión, elaborado y firmado por los dos integrantes de cada fórmula.
 - e. No haber pertenecido al Consejo General Interno.
 - f. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo.
 - g. Registrar a un representante de casilla ante el Comité de Casilla respectivo.
3. Los miembros del personal académico que aspiren a cubrir las vacantes de consejeros ante el Primer Consejo Universitario deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y adscrito a un colegio y plantel.
 - b. Tener una antigüedad mayor de 1 año como profesor-investigador de la Universidad.
 - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - d. Entregar su Material de Difusión, elaborado y firmado por los integrantes de cada fórmula.
 - e. No haber pertenecido al Consejo General Interno.
 - f. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo.

g. Registrar a un representante de casilla ante el Comité de Casilla respectivo.

4. Los miembros del personal administrativo, técnico o manual que aspiren a cubrir la vacante de representante administrativo ante el Primer Consejo Universitario de la UACM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad mayor de 1 año como trabajador de una de las áreas administrativas, técnica o manual de la Universidad
- b. Comprometirse por escrito o participar en las tareas propias de los consejeros universitarios
- c. Entregar su Material de Difusión, elaborado y firmado
- d. No haber pertenecido al Consejo General Interno.
- e. No ocupar ningún puesto académico.
- f. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo de confianza.
- g. Registrar a un representante de casilla ante el Comité de Casilla respectivo.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

I. Del Colegio Electoral

El Colegio Electoral será instalado a más tardar el día 10 de diciembre de 2008 bajo los procedimientos establecidos por el Pleno del Consejo Universitario, expuestos en la Convocatoria Extraordinaria para el procedimiento de integración del Colegio Electoral.

II. Del Consejo Electoral

El Consejo Electoral será instalado a más tardar el día 1 de Diciembre de 2008 bajo los procedimientos establecidos por el Pleno del Consejo Universitario, expuestos en la Convocatoria Extraordinaria para el procedimiento de integración del Colegio Electoral.

III. De las funciones y atribuciones de los Órganos Electorales

Serán las establecidas por el Pleno del Consejo Universitario en la Convocatoria Extraordinaria para el procedimiento de integración del Colegio Electoral

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

I. De las vacantes de consejeros y representantes

1. Las vacantes de consejeros y representantes ante el Primer Consejo Universitario serán cubiertas mediante voto universal, libre, directo y secreto.
2. Los aspirantes a consejeros se registrarán en fórmulas integradas por un titular y un suplente.
3. Los aspirantes a representantes se registrarán individualmente.
4. En los colegios, planteles y sedes donde exista una vacante en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, resultará electo el titular de la fórmula o el aspirante individual, según sea el caso, que obtenga el mayor número de votos en la elección correspondiente.
5. En los colegios, planteles sedes donde existan dos vacantes en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, resultarán electos los titulares de las dos fórmulas o los dos aspirantes individuales, según sea el caso, que obtengan el mayor número de votos en la elección correspondiente.

II. De los electores

1. Para la elección de consejeros estudiantes podrán votar todos los estudiantes pertenecientes a los colegios y planteles en los que haya vacantes en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, y que estén inscritos en el padrón del semestre 2008-II
2. Para la elección de consejeros del personal académico podrán votar todos los miembros del personal académico adscritos a los padrones de los colegios y planteles en los que haya vacantes en los términos del Título

Segundo de esta convocatoria, y que tengan nombramiento de profesor de asignatura, profesor de medio tiempo o de profesor investigador de tiempo completo.

3. Para la elección del representante administrativo podrán votar todos los miembros del personal administrativo, técnico y manual que tengan registro o número de empleado de la universidad.

III. De los padrones electorales

1. Los padrones electorales de los estudiantes y del personal académico serán elaborados por la Coordinación Académica y publicados por las coordinaciones de planteles respectivos el 1 de diciembre de 2008.
2. Los padrones electorales de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales serán elaborados por la Coordinación de Servicios Administrativos y Materiales y publicadas en las sedes respectivas de la Universidad el 1 de diciembre del 2008.
3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente motivadas, los días 11 y 12 de diciembre de 2008, de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio establezca al efecto.
4. El 13 de diciembre 2008, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los planteles y sedes correspondientes. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la casilla en la que podrán votar los electores.

IV. Del registro de aspirantes

1. Los aspirantes se registrarán con los miembros del Colegio Electoral en los sitios que se darán a conocer públicamente en cada uno de los planteles del 11 de diciembre de 2008 al 14 de enero de 2009.
2. Los estudiantes que deseen registrarse como aspirantes a consejeros universitarios deberán presentar:
 - a. Identificación oficial.
 - b. Comprobante de inscripción en los semestres 2007-II, 2008-I y 2008-II.
 - c. Carta compromiso en la que expresen su disposición para participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - d. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberán exponer los motivos por los cuales los aspirantes que lo suscriben desean ser integrantes del Primer Consejo Universitario y su visión de la UACM.
3. Los integrantes del personal académico que deseen registrarse como aspirantes a consejeros universitarios deberán entregar:
 - a. Identificación oficial.
 - b. Comprobante que certifique la antigüedad mayor a 1 año como profesor de la Universidad, emitido por el Área de Recursos Humanos.
 - c. Acta de dictaminación emitida por la Coordinación Académica.
 - d. Carta compromiso en la que exprese su disposición para participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - e. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberán exponer los motivos por los cuales los aspirantes que lo suscriben desean ser integrantes del Primer Consejo Universitario y su visión de la UACM.
5. Los miembros del personal administrativo que deseen registrarse como aspirantes a representantes universitarios deberán entregar:
 - a. Identificación oficial.
 - b. Comprobante que certifique la antigüedad mayor a 1 año como trabajador administrativo, técnico o manual de la Universidad, emitido por el Área de trabajo respectiva.
 - c. Carta compromiso en la que exprese su disposición para participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - d. Material de Difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberán exponer los motivos por los cuales los aspirantes que lo suscriben desean ser integrantes del Primer Consejo Universitario y su visión de la UACM.

V. De los actos de difusión

1. Los aspirantes a cubrir las vacantes de consejeros y representantes estudiantes, del personal académico y administrativo ante el Primer Consejo Universitario sólo podrán promoverse en los actos que organice o

autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, y mediante la distribución de los materiales de difusión entregados al Colegio Electoral al momento de registrarse. El periodo para llevar a cabo estas actividades será del 15 al 22 de enero de 2009.

2. En los todos los actos de difusión y promoción deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

VI. De la jornada electoral

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 26 de enero de 2009. La apertura de las casillas será a las 8:00 horas y el cierre a las 20:00 horas.

2. Los estudiantes, el personal académico y el personal administrativo sólo podrán sufragar en la casilla que corresponda a su padrón electoral.

VII. De los resultados de las elecciones

1. Los resultados de las elecciones en cada plantel serán publicados en las respectivas casillas una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casillas.

2. Las actas y la relación de hechos se enviarán el mismo día de las elecciones a la secretaría técnica del Colegio Electoral.

VIII. De las impugnaciones

1. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y deberán contener lo siguiente:

I. Los nombres de los promoventes de la impugnación.

II. La dirección, teléfono y correo electrónico en donde se notificará a los promoventes los acuerdos y resoluciones.

III. El señalamiento del acto impugnado.

IV. Una expresión clara y concisa de los hechos y razonamientos en que se sustenta la impugnación.

V. Las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos.

2. El 28 de enero de 2009 los aspirantes podrán presentar las impugnaciones que consideren pertinentes al Colegio Electoral, quien las integrará para su remisión al Consejo Electoral.

3. Los días 28 y 29 de enero de 2009, el Consejo Electoral conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso de elección.

IX. De los resultados definitivos

1. El 29 de enero de 2009 el Consejo Electoral enviará al Colegio Electoral las resoluciones de las impugnaciones.

2. El 30 de enero de 2009 el Colegio Electoral publicará los nombres de los integrantes que resultaron electos y los remitirá al Primer Consejo Universitario para los efectos procedentes.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, aprobado a los veintisiete días del mes de diciembre de 2008.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 15 y 17 Fracciones V, XVI y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CU/EXD1:012:08.

UACM/CU/OR-06/122/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la apertura de 67 folios para ser ocupados por 67 miembros de la cooperativa de introducción del plantel Cuauhtpec que laboran actualmente, misma que surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2009. Asimismo, se instruye a las instancias administrativas para resolver los trámites necesarios para garantizar la correcta incorporación de estos trabajadores a la Universidad. (APROBADO POR 14 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracción XVIII de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/OR-06/123/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba que el punto referente a la presentación, discusión y en su caso aprobación

de la propuesta de punto de acuerdo presentado por la Rectoría, con respecto al cambio de régimen de 138 trabajadores, se transfiera a la siguiente sesión y, de ser aprobado, tendría efectos retroactivos al 1 de diciembre de 2008. (APROBADO POR 17 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 75 del Reglamento Interno del Primer Consejo Universitario

UACM/CU/OR-06/124/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la integración de los siguientes consejeros a las siguientes comisiones:

Comisión de Asuntos Académicos

Carlos Islas

Maruxa Armijo

Paulina Delgado

(APROBADO POR 18 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Comisión de Organización

Paulina Delgado

(APROBADO POR 18 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 Fracción XVIII de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 67 del Reglamento Interno del Primer Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-06/125/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que los dos puntos del punto de Asuntos Generales se trasladen a la siguiente sesión.

(APROBADO POR 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

ACUERDOS DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008

Realizada en el Plantel Del Valle, el 10 de diciembre de 2008, a las 10:30 horas y, en Plantel Casa Libertad, el 12 de diciembre de 2008, a las 11:00 horas

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17 Fracciones XI y XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM/CU/EX-10/126/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba una afectación presupuestaria hasta por un importe de \$4,801,865.65 (cuatro millones ochocientos un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 65/100 M.N.) reduciendo recursos de la partida 3301 "Económicos" para que sean transferidos en las partidas correspondientes del capítulo 1000 "Servicios personales", para regularizar la situación laboral de prestadores de servicios profesionales, que a partir del 1 de diciembre de este año pasan al régimen laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM.

La lista final de trabajadores que serán regularizados a régimen laboral será validada por el SUTUACM con el fin de realizar el cambio de régimen del personal de honorarios que así lo deseen de conformidad con lo establecido en el transitorio IV del Contrato Colectivo de Trabajo vigente. Para los demás casos se acordarán con el SUTUACM los procedimientos para contrataciones y cambios a régimen laboral, de conformidad con la cláusula XIX del Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM y demás aplicables, con la finalidad de tener determinaciones en consenso y bilaterales que propicien un clima de armonía respecto a las relaciones laborales en la institución. El monto final de la transferencia se detendrá de los procedimientos anteriores. (APROBADO POR: 15 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4, 6 Fracción I y 17 Fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/UCU/EX-10/12700. El Pleno del Consejo Universitario acuerda aprobar el Reglamento del Sistema de Becas para estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en los términos acordados en su décima sesión extraordinaria el 10 y 12 de diciembre de 2008. (APROBADO POR: 19 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

**Reglamento del Sistema de Becas de la
Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, parte del sistema educativo nacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 6 de su propia ley, por el presente ordenamiento establece la forma de otorgar apoyos académicos que se encuentran comprendidos en el Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a los estudiantes que lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, con el propósito de que tengan un mejor desempeño en sus estudios.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- * Beca: Apoyo económico;
- * Becario: Estudiante a quien se le ha concedido una beca;
- * Colegio: Organización académica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- * Comité: Comité de Becas;
- * Consejo: Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- * Convocatoria: El documento publicado en los medios de difusión que se establezca para ello por los cuales se den a conocer las características específicas de las becas que se organicen, su calendario particular y los requisitos que deben cubrir los aspirantes;
- * Dénamen: Resolución emitida por el Comité de Becas;
- * Estudiante: Persona inscrita en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- * Plantel: Inmueble de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en el que se imparten cursos académicos;
- * Sistema de Becas: Conjunto de medios que tiene la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para otorgar becas a sus estudiantes;
- * Solicitud: Documento o manera de firma emitido por el Comité de Becas, que debe ser requisitado por el estudiante, con el objeto de obtener una beca o bien renovar la misma, la cual se identifica con una cadena alfanumérica que indique el periodo y número consecutivo de solicitud asignado por el mismo comité;
- * Universidad: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 3. Las becas previstas en el presente reglamento no se contrapondrán con otros apoyos que por diversos medios se le otorgue al estudiante, siempre que estos reglamentos no incluyan lo contrario; quedando obligado este a informar al Comité de la obtención de los mismos.

Artículo 4. La cantidad de becas que se otorguen en cada ejercicio fiscal dependerá del presupuesto que para tal efecto autorice el Pleno del Consejo. Los rendimientos de las cuentas de inversión de la Universidad se integrarán al fondo de becas del año subsiguiente. El presupuesto destinado a becas se completará hasta ser el equivalente del 3% del presupuesto ordinario que se alcanzará gradualmente con incrementos de al menos el 10% del presupuesto asignado a becas el año anterior.

Artículo 5. Las Becas se otorgarán por semestre, y se renovarán por un máximo del número de semestres comprendidos en el plan de estudios correspondiente, con las excepciones previstas en este reglamento.

Artículo 6. El presupuesto destinado a becas será distribuido de la

siguiente manera: 90% para licenciatura y 10% para posgrado. (En caso de posgrado 7% para maestría y 3% para doctorado).

Artículo 7. En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo que determine el Pleno del Consejo, de acuerdo con los mecanismos estipulados para eso.

**TÍTULO SEGUNDO
Del Comité de Becas**

Artículo 8. El Comité es la instancia facultada para otorgar las becas a que se refiere el presente reglamento, conforme a los procedimientos estipulados en éste y que para tal efecto emita, atendiendo las políticas generales que en materia de becas apruebe el Pleno del Consejo.

Artículo 9. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante del sector estudiantil por plantel con derecho a voz y voto
- II. Un representante del sector académico por plantel con derecho a voz y voto
- III. El titular de Servicios Estudiantiles con voz pero sin voto
- IV. Dos consejeros del Consejo Universitario, un estudiante y un académico, con voz pero sin voto
- V. Un académico que esté adscrito a un programa de posgrado con derecho a voz y voto
- VI. Un estudiante de posgrado con derecho a voz y voto

Artículo 10. Los miembros del Comité durarán en funciones un año contados a partir de la instalación formal del mismo y su nombramiento será honorífico.

Artículo 11. Para ser miembro del Comité, los estudiantes deberán:

- I. Estar inscritos en la Universidad;
- II. Estar cursando el ciclo superior;
- III. Ser elegidos por la comunidad estudiantil del Plantel en el que se encuentren inscritos, conforme a la convocatoria que para tal efecto se emita.
- IV. En el caso de los de posgrado serán electos por la comunidad estudiantil de posgrado.

V. No tener cargo administrativo, académico administrativo o de representatividad universitaria

Artículo 12. Para ser miembro del Comité, los académicos deberán:

- I. Tener un año como mínimo en la Universidad;
- II. Estar dictaminados favorablemente de tiempo completo
- III. No tener descarga laboral
- IV. Ser electos por la comunidad académica de su plantel y no tener ningún cargo administrativo, académico administrativo o de representatividad universitaria
- V. En el caso de los de posgrado, serán electos por los profesores que estén adscritos a programas de posgrado sin tener cargos de representatividad universitaria

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Laborar su manual de funcionamiento para su aprobación en el Pleno del Consejo;
- II. Laborar su programa anual de trabajo;
- III. Emitir los procedimientos para el otorgamiento de becas, conforme a las políticas generales que en materia de becas apruebe el Pleno del Consejo y el presente reglamento;
- IV. Determinar el número de becas a otorgar y becas a renovar, atendiendo el presupuesto que para tal efecto autorice el Pleno del Consejo y a los términos del presente reglamento;
- V. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes para obtener la beca;
- VI. Emitir la convocatoria para el otorgamiento de becas;
- VII. Recibir las solicitudes de becas por los medios que considere apropiados para este fin;
- VIII. Garantizar la confidencialidad de los datos proporcionados por el estudiante en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- IX. Publicar los resultados de la convocatoria;
- X. Recibir la solicitud de renovación de becas y la aprobación de las

tituladas,

- XI. Dar seguimiento al trámite del otorgamiento.
- XII. Renovar, Suspender, cancelar o dar por terminada la beca;
- XIII. Emitir la convocatoria para la renovación de los integrantes del comité electos por la comunidad
- XIV. Las demás que el Consejo Universitario, su propio manual y otras disposiciones legales le confieran

TÍTULO TERCERO

De la Coordinación de Servicios Estudiantiles

Artículo 14 La Coordinación de Servicios Estudiantiles, en el marco de operación del Sistema de Becas estudiantiles, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar e instrumentar los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Difundir la convocatoria de Becas en todos los Planteles;
- III. Preparar la documentación que requiera el Comité para deliberar sobre la asignación y renovación de las Becas;
- IV. Realizar los trámites de recepción de solicitudes, verificación de requisitos, divulgación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación de Becas;
- V. Verificar la información aportada por los solicitantes de Becas, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. Enviar todas las solicitudes de Becas al Comité;
- VII. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Becarios para su consulta pública;
- VIII. Dar seguimiento a los Becarios de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Reglamento.

TÍTULO CUARTO

De las Becas

CAPÍTULO PRIMERO

Modalidades de Becas

Artículo 15 La Universidad podrá otorgar a los estudiantes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, becas en las siguientes modalidades:

- I. Becas de Licenciatura;
- II. Becas de Posgrado

Artículo 16 La Beca de Licenciatura tendrá como monto el importe de un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal

Artículo 17. Los estudiantes de licenciatura que hayan cubierto la totalidad de los cursos del plan de estudios de alguna de las licenciaturas que ofrece la UACM y que tengan liberado el Servicio Social tendrán derecho a solicitar o renovar la Beca de licenciatura hasta por dos semestres, con la finalidad de que elaboren y terminen su trabajo recepcional para la obtención de grado.

Artículo 18. La Beca para estudios de maestría tendrá como monto el importe de dos salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y de tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal en el caso de doctorado; ambos casos tendrán una duración de seis meses con la posibilidad de prórroga.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las solicitudes

Artículo 19. Los estudiantes que soliciten una beca de licenciatura deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en por lo menos tres cursos en el semestre que se hace la solicitud, presentando lista de materias
- II. Haber obtenido la certificación por lo menos en tres cursos en el semestre anterior entregando documentos probatorios (acta evaluativa o historial académico)
- III. Entregar en tiempo y forma la carta compromiso
- IV. Llenar el formulario socioeconómico establecido en el presente reglamento

V. No contar con título de licenciatura.

VI. Haber concluido su educación media superior

VII. No tener relación laboral con la UACM.

Artículo 20 Los estudiantes que soliciten una Beca para estudios de Posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito o haber sido aceptado en alguno de los planes de estudio de posgrado de la UACM;
- II. En su caso presentar el visto bueno del proyecto de investigación por parte de la instancia académica correspondiente al programa de posgrado al que está inscrito
- III. Presentar carta compromiso de los objetivos que pretende cubrir durante el semestre
- IV. Presentar documentos probatorios de inscripción y en su caso certificación de sus cursos.
- V. No tener relación laboral con la UACM.

CAPÍTULO TERCERO

Del Otorgamiento

Artículo 21 El otorgamiento de becas a los estudiantes de la Universidad, estará condicionado al cumplimiento de los términos establecidos en el presente Reglamento y las convocatorias correspondientes.

Artículo 22. En caso de que las solicitudes de Becas dictaminadas favorablemente superen el número de Becas a ofrecidas se realizará un sorteo ante notario público.

CAPÍTULO CUARTO

De la convocatoria

Artículo 23. Los Estudiantes podrán solicitar una modalidad de beca cada semestre, conforme a la convocatoria que emita el Comité, la cual deberá contener como mínimo:

- I. Fundamento legal.
- II. Objeto de la convocatoria.
- III. Modalidad, finalidad y duración de la convocatoria
- IV. Número de becas, su monto y periodo
- V. Requisitos que deberá cumplir los aspirantes a becarios.
- VI. Lugar de obtención del formato de la solicitud de becas.
- VII. Documentación probatoria que le sea solicitada
- VIII. Lugar y fecha de recepción de documentos
- IX. Forma de otorgamiento de becas
- X. Lugar y fecha de publicación de resultados
- XI. Las demás que a juicio del Comité resulten pertinentes.

Artículo 24. Una vez emitida la convocatoria, los estudiantes deberán llenar el formato de solicitud de beca, misma que estará a disposición en la página electrónica de la Universidad, además, en el lugar que se especifique en la Convocatoria en la fecha y horario que se establezcan.

Artículo 25. Los resultados de la convocatoria para el otorgamiento de becas deberán ser publicados en la fecha y horarios que se establezca en la misma, en la página electrónica de la Universidad, y en los principales estrados de cada plantel que comúnmente se utiliza para informar a la comunidad universitaria.

TÍTULO QUINTO

De la renovación, suspensión, cancelación y terminación de las becas

CAPÍTULO PRIMERO

De la renovación de la beca

Artículo 26. El comité notificará a los becarios sobre los tiempos y formas para solicitar la renovación de la beca, por los medios que considere apropiados. Los tiempos para la solicitud de renovación de la misma deberán coincidir con los estipulados en la convocatoria.

Artículo 27. Para la renovación los requisitos son

- I. Entregar en los tiempos establecidos por el comité su solicitud de renovación.
- II. En el caso de estudiantes de licenciatura haber obtenido la certificación de al menos tres cursos en el semestre anterior, entregando documentos probatorios (acta evaluativa o historial académico)
- III. En el caso de los estudiantes de posgrado haber cumplido con los avances correspondientes al programa al que están inscritos y en su caso presentar el visto bueno de la instancia de posgrado o del tutor o asesor del proyecto de investigación.
- IV. Entregar por escrito, la exposición y razonamientos que justifiquen dicha renovación.

Artículo 28. Con base en el escrito del solicitante, el presente Reglamento, el manual de funcionamiento y demás disposiciones legales aplicables, el Comité determinará si procede o no la renovación de la beca del estudiante.

Artículo 29. La determinación de la renovación se hará por escrito al becario solicitante, por las medidas que estime pertinente el Comité, y que exista constancia de tal conocimiento por parte del solicitante.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la suspensión de la beca

Artículo 30. La beca ya otorgada podrá ser suspendida por decisión del Comité o a petición del becario, en los siguientes supuestos:

- I. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito en la que el becario no pueda cumplir con los objetivos por los que fue otorgada la Beca.
- II. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la Universidad continuar con el otorgamiento de la Beca.

Artículo 31. El becario podrá pedir la suspensión de la Beca otorgada hasta por un semestre, cuando así lo solicite por escrito ante el Comité, suspensión que no podrá abarcar dos periodos consecutivos, ni por más de tres periodos alternados entre los semestres, en caso contrario será causal de pérdida definitiva de la beca.

Artículo 32. El comité estará obligado a valorar los supuestos que se aleguen para la suspensión de cualquier beca y fundar y motivar su resolución a la misma. Y dar respuesta por escrito al solicitante.

CAPÍTULO TERCERO

De la cancelación de la beca

Artículo 33. El Comité podrá cancelar en forma definitiva la beca otorgada si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

- I. Por dejar de ser estudiante de la Universidad
- II. Proporcionar al estudiante o becario información falsa.
- III. Acompañar a la solicitud de beca y/o del registro de la misma documentación apócrifa.
- IV. Incumplir las obligaciones de becario previstas en el presente Reglamento y de las convocatorias específicas por las que se otorgó la beca.

CAPÍTULO CUARTO

De la terminación de la Beca

Artículo 34. La terminación de la beca otorgada por la Universidad procederá en los siguientes casos:

- I. A solicitud del propio becario, por solicitar la baja definitiva ante el Comité de la beca otorgada.
- II. Por el cumplimiento de los propósitos planteados en la convocatoria específica de la beca otorgada y del presente reglamento.
- III. Por renuncia expresa de la beca solicitada.
- IV. Por agotarse el tiempo de duración de la beca.
- V. Por incapacidad total o fallecimiento del becario.
- VI. Por la obtención de grado académico.

TÍTULO SEXTO

De las inconformidades

Artículo 35. De la actuación del Comité referente a la convocatoria, otorgamiento de becas, suspensión, cancelación y terminación de las mismas, los estudiantes y/o becarios podrán manifestar su inconformidad respecto de las resoluciones que emita el Comité ante la instancia que

corresponda. Conforme a los requisitos que establezca la misma, lo estipulado en este Reglamento y demás disposiciones de la normatividad aplicable, el Comité acatará las observaciones que emita dicha instancia. La respuesta a la inconformidad tendrá que ser emitida en un máximo de 10 días hábiles.

TÍTULO SÉPTIMO

Derechos y obligaciones de los Estudiantes y becarios

Artículo 36. Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar al otorgamiento de becas de la Universidad con base en la convocatoria que se emita por el Comité para tal fin.
- II. Pedir la revisión del dictamen del Comité, respecto del otorgamiento de la beca si no considera satisfactorio y recibir la respuesta por escrito
- III. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 37. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la solicitud de otorgamiento de becas conforme a los términos, requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto.
- II. Proporcionar información verídica con los documentos soporte para ello y que sean requeridos por la convocatoria para el otorgamiento de beca.
- III. Solicitar la renovación, suspensión y terminación de la beca, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes.
- IV. Interponer la inconformidad por resoluciones del Comité ante la Defensoría del Estudiante.

Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizados sus datos ante el Comité
- II. Cumplir con los procedimientos que previamente hayan emitido por el Comité y el presente reglamento referente al otorgamiento de becas

TRANSITORIOS

Primero. Quedan sin efecto las disposiciones o acuerdos administrativos dictados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, y que se opongan al mismo.

Segundo. Cada plantel de la UACM por medio de sus consejeros universitarios deberá organizar su proceso de elección de los integrantes del Comité de Becas a partir de:

Un Colegio Electoral por plantel

El Colegio Electoral se integrará por: un profesor y un estudiante por cada colegio presente en el plantel

El Colegio Electoral se encargará de organizar la elección durante el mes de enero de 2009 para que el 3 de febrero se instale el Comité de Becas.

Tercero. El Comité de Becas deberá ser de instalado por el Pleno del CU. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario convocará a los integrantes para su instalación.

Cuarto. Derogado.

Quinto. Este reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Sexto. El presente Reglamento deberá publicarse en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posterior a su aprobación.

Séptimo. En tanto no se haya aprobado el Estatuto General Orgánico, la Defensoría del Estudiante resolverá las inconformidades descritas en el Artículo 35 y deberá informar a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario para su conocimiento.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ GENERAL DE BECAS**

B. CUESTIONARIO SOCIOECONÓMICO PARA ASPIRANTES A BECA

INSTRUCCIONES.- Complete en forma clara la información que se solicita

- 1.- Dirección, teléfono y correo electrónico
- 2. Número de personas que habitan en el hogar, así como su parentesco con el solicitante
- 3. ¿Quién cubre tus gastos?
Yo mismo / por padres / otros familiares / mi cónyuge / otros
- 4. Describe a cuánto ascienden los ingresos de la persona o personas que cubren tus gastos.
En trabajos, salarios, honorarios, inversiones, y cualquier otro tipo de ingresos

5. Gastos mensuales que realiza:

Alimentación	\$ _____
Educación	\$ _____
Gas/Luz	\$ _____
Ropa/Calzado	\$ _____
Teléfono/Internet	\$ _____
Otros	\$ _____

6. Marca con una "X", las características de tu vivienda:
 Rentada prestada propia en proceso de compra
 Otra: _____

- 7. Complete los datos que se solicitan
 El lugar donde habitas ¿tiene calles pavimentadas y servicio de drenaje?
 En vivienda, ¿cuenta con luz eléctrica y agua embotada?
 Número de dormitorios en la casa habitación:
 Número de baños en la casa habitación:
 ¿Dispones de computadora personal?
 ¿Cuentas con servicio de Internet en casa?

8. ¿Cuentas con servicios médicos gratuitos? SI / NO
 Institución: _____

9. ¿Tienes algún problema de salud que te incapacite para sostener por ti mismo/a los estudios universitarios?
 Especificar (o en su caso, anexar) los certificados médicos correspondientes.

10. ¿Has recibido o recibes algún apoyo económico o beca por parte de cualquier organismo público o privado?
 Especificar los organismos, propósitos y montos de los apoyos o becas.

11. Alguna observación que tengas que pueda complementar y hacer más útil el estudio socioeconómico y cumplir con su objetivo.

Hago Protesta de Decir Verdad a _____ de _____ de 2009, quien suscribe,

Nombre y firma del Solicitante

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.
 Artículo 17 Fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CCU/EX-10/128/08
 El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la propuesta de punto de acuerdo: "El Pleno del Consejo Universitario acuerda que existan apoyos en:

- 1) Alimentos: Estos apoyos serán boletas para el comedor y el recurso deberá impactar en el centro de Costos del comedor.
- 2) Libros: Estos apoyos estarán destinados a los compañeros de PENSAR y el recurso deberá impactar en el centro de costos del Consejo Editorial.

El Comité de Becas, deberá de presentar la propuesta de reglamento, de estos dos apoyos, ante el pleno del Consejo Universitario para su aprobación, para su aplicación en el semestre 2009 II, a más tardar",

presentada por la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles, se regrese a dicha comisión para su reelaboración. (APROBADO POR: 8 VOTOS A FAVOR Y 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 Artículo 17 Fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario

UACM/CCU/EX-10/129/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la propuesta de punto de acuerdo "El Pleno del Consejo aprueba que la CTBAE elabore una propuesta de reglamento para el apoyo de Iniciativas de Investigación, Cooperación y Propuestas de Alternativas para la Solución de Problemáticas de Relevancia Social; y lo turne, después de su aprobación por el Pleno del Consejo, a la Coordinación de Espacio Estudiantil" presentada por la Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles, se regrese a dicha comisión para su reelaboración. (APROBADO POR: 14 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario. Acuerdos UACM/CCU/EX-08/104/08 y UACM/CCU/EX-09/121/08 del Consejo Universitario.

UACM/CCU/EX-10/130/08. El Pleno del Consejo Universitario aprueba que el Colegio Electoral esté integrado por:

- José Isaías González Gómez, Centro Histórico, Administrativo
- Blas Morales Morales, Centro Histórico, Estudiante
- Aidel Rucio Sánchez Cruzález, Cuauhtemoc, Académico
- Guadalupe Castillo Guillén, Cuauhtemoc, Administrativo
- Albino Fonseca Ornelas, Del Valle, Académico
- Federico Arias Velázquez, Del Valle, Administrativo
- Alvaro Misael Sánchez Mosqueda, Del Valle, Estudiante
- Maria Gabriela Martínez Rosas, Inzapa-La Casa Libertad, Administrativo
- Lorena Muñoz Langarica, San Lorenzo Tezonco, Académico
- Gerardo Vázquez González, San Lorenzo Tezonco, Administrativo
- Adriana Rojas Díaz, San Lorenzo Tezonco, Estudiante

(APROBADO POR: 18 VOTOS A FAVOR Y 0 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario.
 Acuerdos UACM/CCU/EX 08-104-08 y UACM/CCU/EX 09-121-08 del Consejo Universitario.

UACM/CCU/EX-10/131/08. De conformidad con la convocatoria extraordinaria aprobada el 3 de Noviembre de 2008, el Pleno del Consejo Universitario aprueba que los integrantes del Consejo Universitario que formarán parte del Consejo Electoral son: el consejero Omar Villarreal Masoeda y el consejero Eduardo Delgado Fabián.

(APROBADO POR: 19 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 Artículo 17, Fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 7 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CCU/EX-10/132/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que en enero se aprueba el presupuesto 2009, durante los meses de enero y

febrero del próximo año se continen realizando pagos inevitables, que permitan cubrir la operación de la Universidad en los siguientes rubros.

- a) Servicios personales y honorarios
- b) Materiales diversos
- c) Alimentación de personas
- d) Combustibles y lubricantes
- e) Servicios indispensables
- f) Arrendamientos
- g) Mantenimientos inevitables
- h) Obligaciones del CCT
- i) Gastos de difusión y publicaciones previstas para los primeros meses del año
- j) Pasajes y viáticos
- k) Espectáculos, congresos y convenciones programados para los primeros meses del año
- l) Becas y ayudas culturales y sociales

Presentando la Rectoría en la próxima sesión del pleno del Consejo Universitario un desglose de los gastos ejercidos y comprometidos durante estos meses. (APROBADO POR: 17 VOTOS A FAVOR Y EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4 y 17 Fracción VI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/EX-10/133/08. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la Comisión de Hacienda, la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Creación Universitaria, definan un programa y calendario para trabajar con las academias con la finalidad de realizar una planeación adecuada de las carreras que se están impartiendo actualmente en la UACM, antes del comienzo del próximo semestre, para realizar una proyección hasta el 2012 y que sea integrada en el Programa de Desarrollo Institucional, para ello el acuerdo UACM/CL/EX-01/012/08 del CU se promueva para el año 2009, y que la convocatoria para contrataciones docentes para el semestre 2009-I no se publique hasta que sean revisados, antes del 17 de diciembre de 2008, las necesidades de contratación por la Comisión de Hacienda. (APROBADO POR: 18 VOTOS A FAVOR Y EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2009

Realizada en el Plantel Del Valle
El 29 de enero de 2009, a las 10:30 horas

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario. Acuerdo UACM/CL/EX 09/121/08 del Primer Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-01/001/09. El Pleno del Consejo Universitario ratifica las propuestas de los consejeros Alejandro Montes Vázquez, Eduardo Delgado Fabián, Javier Vargas Ubea, Luis Alfonso León García y Guillermo Antonio Flores Carbajal para que los siguientes profesores: José Carlos Vilchis Frausto, Leticia Romero Chumacero, Eric Izquierdo de la Cruz, Ericka Lorena Álvarez Ramírez y Sara Dolores Aguilar Ramírez cubran respectivamente, las vacantes de sus suplentes ante este consejo. (APROBADO POR 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracción XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/OR-01/002/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que todas las vacantes existentes o que se generen a partir de hoy en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se congelarán y sólo podrán

ser ocupadas después de la revisión del cumplimiento de la acontabilidad aplicable vigente, de la justificación administrativa y/o académica de las solicitudes y autorización por parte de la Comisión de Hacienda de este Consejo. (APROBADO POR 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracción XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/OR-01/003/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que todos los contratos por honorarios por servicios profesionales en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México serán revisados de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, la justificación administrativa y/o académica de las solicitudes, y autorizados por la Comisión de Hacienda de este Consejo. (APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracción XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CL/OR-01/004/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la Coordinación de Servicios Administrativos y la Comisión de Hacienda de este Consejo revisen que todo trabajador contratado por tiempo completo por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, no esté contratado por tiempo completo en otra institución al mismo tiempo. Dicha revisión deberá concluir antes del día 27 de Marzo de 2009. De constatar que algún trabajador incurra en la situación de estar doblemente contratado por tiempo completo, avisará de inmediato a la Contraloría y la Oficina del Abogado General para que proceda con lo legalmente conducente, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley Federal Trabajo y demás normatividad aplicable. Este acuerdo deberá ser difundido de manera fehaciente a todos los trabajadores de la UACM. Una vez concluido el proceso se informará al Pleno del Consejo Universitario. (APROBADO POR 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracción VII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Universitario

UACM/CU/OR-01/005/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda la conformación de una comisión temporal para que efectúe un diagnóstico integral del sistema de bibliotecas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su instalación, se realice:

- a) Un diagnóstico técnico de la situación actual de la biblioteca del Plantel Cuauhtemoc para que se tomen las medidas conducentes y sea abierta a la brevedad a la comunidad universitaria.
- b) Un diagnóstico técnico para que el software "ALEPIG", con un costo de \$1,300,000.00, y las bases de datos E.LIBRO y PROQUEST, adquiridas para uso de toda la comunidad universitaria sean habilitadas a la brevedad por medio del sistema de telecomunicaciones SLT y se tomen las medidas conducentes para su adecuada utilización.

Además dicha comisión atenderá, en los plazos que considere adecuados, la resolución de la problemática del área de procesos técnicos de la biblioteca del plantel Iztapalapa y demás asuntos que resulten de los diagnósticos.

(APROBADO POR 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, Fracción XV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículos 72, 74 y 75 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-01/006/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la Comisión Temporal para el Diagnóstico Integral del Sistema de

Bibliotecas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México esté conformada por los siguientes consejeros.

- Eduardo Delgado Fabián
- Luis Alfonso León García
- Carlos Eduardo González Hernández
- Judith Fabiola Hernández Ángel
- José Remus Galván
- Guillermo Antonio Flores Carbajal
- Leticia Romero Chumacero
- Rogelio Jaime Saavedra García
- José Carlos Vilchis Fraustro
- José Alejandro Montes Vázquez

(APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 16 de La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-01/007/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba se emita una segunda convocatoria parcial y extraordinaria para el proceso de elección de vacantes de consejeros estudiantes, del personal académico y representante administrativo ante el Primer Consejo Universitario de la UACM.

Dicha convocatoria tendrá las mismas bases, requisitos y vacantes que la primera y sólo se modificarán en: el Título Segundo, Disposiciones generales, Fracción I, del alcance de la presente convocatoria, Numeral 2, en el que se agrega a un estudiante del Colegio de Ciencia y Tecnología del plantel Cuautepec, y un estudiante del Colegio de Ciencia y Tecnología del plantel San Lorenzo Texoneo; el apartado "a" de los requisitos para estudiantes, quedando "Haber estado inscrito en los semestres 2008.1 y 2008.2", y el Título Cuarto, Del proceso de elección, en las fracciones referentes a las fechas de registro, actos de difusión, elecciones, impugnaciones y resultados de finitivos quedando de la siguiente manera: 3 al 6 de Febrero: solicitud de correcciones a padrones. 9 de febrero: padrones definitivos, 9 al 13 de Febrero: registro de aspirantes. 16 al 20 de Febrero: Actos de difusión. 24 de Febrero: Jornada Electoral. 26 al 27 de Febrero: Impugnaciones a las elecciones. 2 de Marzo: Publicación de resultados definitivos.

El Pleno del Consejo Universitario ratifica a los miembros del Colegio Electoral para esta segunda convocatoria.

(APROBADO POR 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 81, Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-01/008/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba el siguiente calendario de sesiones ordinarias para el año 2009:

- * Viernes 27 de marzo de 2009
- * Martes 26 de mayo de 2009
- * Jueves 30 de julio de 2009
- * Miércoles 30 de septiembre de 2009
- * Lunes 23 de noviembre de 2009

(APROBADO POR 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 25, Fracción II del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-01/009/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que la sesión extraordinaria para abordar el Informe entregado por la Rectoría, se realice el día miércoles 4 de marzo de 2009, siendo el día 23 de febrero el último para hacer llegar a la Rectoría observaciones, solicitudes de

información adicional o preguntas.

(APROBADO POR 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

Realizada en el Plantel Del Valle
El 23 de febrero de 2009, a las 10:30 horas

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 17, Fracciones XI y XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/EX-01/010/09. El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aprueba que la Comisión de Hacienda revise los compromisos derivados de los procedimientos de adquisición, obras y servicios que por alguna razón no fueron finalizados en el ejercicio 2008 y defina los recursos que serán etiquetados en el Fondo de 2009. (APROBADO POR 20 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 10 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 17, Fracciones XI y XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/EX-01/011/09. El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México acuerda enviar un comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal solicitando la rectificación de la información presupuestal de la Universidad para, posteriormente, discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto que será presentado por la Comisión de Hacienda.

(APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 17, Fracciones XI y XVI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 7 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU/EX-01/012/09. El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México acuerda ampliar la vigencia del acuerdo UACM/CU/EX-10/132/08 al mes de marzo de 2009, con la finalidad de garantizar los pagos inevitables durante dicho mes.

(APROBADO POR 18 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 10 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Artículo 33, Fracción IV, Artículo 34, Fracción I y Artículo 75 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/EX-01/013/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la integración de los siguientes consejeros a las Comisiones del Consejo Universitario:

Comisión de Hacienda
Luis Alberto Flores López
Omar Villarreal Macuña
Enka Lorena Álvarez Ramírez
José Carlos Vilchis Fraustro

Comisión Temporal de Becas y Apoyos Estudiantiles

Adrián Torres Hóladó
Omar Villarreal Macuña

(APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009
Realizada en el Plantel Iztapalapa-Casa Libertad
el 25 de marzo de 2009, a las 11:15 horas

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 3, 4 Fracción X y 17 Fracciones I y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/EX-04/014/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba en su totalidad el "Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México". (APROBADO POR 26 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad normar los procedimientos de formulación, aprobación y modificación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de tal manera que se cumpla con los principios expuestos en la Ley y en su exposición de motivos.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Programa de estudios. Se entiende por programa de estudios la guía en la que se describe lo que ha de ser aprendido en una Unidad Curricular en términos de conocimientos, habilidades y actitudes. Es un instrumento curricular orientador de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que permite al docente desarrollar y reajustar actividades de aprendizaje, y al estudiante, tener una visión de cómo se orienta este proceso y cómo se logran los propósitos de aprendizaje.
- Unidad curricular. Curso, taller, seminario, desarrollo de proyectos dirigidos o cualquier otra modalidad educativa orientada a contribuir al desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos, habilidades y actitudes mediante metodologías, estrategias de aprendizaje, estudio o enseñanza, apoyos didácticos y procedimientos de evaluación específicos que se desarrollan en el marco de un periodo definido y son la unidad constitutiva de uno o más mapas curriculares.
- Plan de estudios. Se entiende por plan de estudios al documento elaborado de manera colegiada o individual que organiza y ordena, para fines de enseñanza y aprendizaje, los aspectos más relevantes de un área de conocimiento de acuerdo con los principios, orientaciones, criterios y objetivos generales establecidos por la institución.
- Creación. Refiere a la propuesta de un nuevo plan de estudios que hace una persona o grupo de trabajo académico al Consejo Universitario; en el entendido que dicho plan no está en operación en la UACM.
- Formulación. Refiere a la forma en la que debe presentarse cualquier propuesta de plan o programa de estudios siguiendo los lineamientos indicados en el presente reglamento.
- Aprobación. Refiere al proceso que, como parte de sus atribuciones tiene el Consejo Universitario para establecer los planes y programas de estudios de la UACM.
- Evaluación. Proceso sistemático mediante el cual se recopila información cuantitativa y cualitativa a través de medios formales sobre el plan y/o programa de estudios con el fin de generar un dictamen descriptivo en el que se identifiquen y argumenten los alcances y limitaciones del mismo.
- Modificación al plan de estudios. Refiere al cambio total o parcial de plan de estudios que está operando de manera regular en la UACM, en cualquiera de sus modalidades.
- Rediseño por vía de ADICIÓN, SUSTRACCIÓN O SUSTITUCIÓN de Unidades Curriculares. La inclusión de nuevas unidades curriculares optativas que se pretendan incorporar a uno o más planes de estudios ya existentes, o bien la sustracción de unidades curriculares optativas o la

sustitución de nuevas unidades curriculares por algunas vigentes y que no impliquen la ampliación en el número de créditos totales del plan o planes de estudios.

- Rediseño curricular parcial: Los cambios de planes de estudios que impliquen la modificación de hasta sesenta por ciento de las unidades curriculares de la estructura curricular.
- Rediseño curricular total: Se refiere a cualquier propuesta de modificación superior al sesenta por ciento de las Unidades Curriculares de un determinado plan de estudios.
- Modificación de un programa de estudios: Se refiere a cualquier cambio parcial o total de un programa de estudios vigentes.
- Manual: El Manual para la Formulación, Aprobación o Modificación de Planes y Programas de Estudios emitido por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario y que contiene las guías para las instancias involucradas en la evaluación de las propuestas de planes y programas de estudios.

Artículo 3. Los procedimientos que se describen en el presente Reglamento para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio se especifican en el Manual para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudios emitido por la Comisión de Asuntos Académicos para tal efecto.

Artículo 4. La formulación, aprobación y modificación de los planes y programas de estudios deberá ser congruente con el proyecto educativo de la UACM.

CAPÍTULO 2.

DE LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo 5. Con base en el artículo 7 de la Ley de la UACM todo miembro del personal académico puede proponer a título personal o colectivo planes y programas de estudios al Consejo Universitario. Cuando existan convenios interinstitucionales con alguna instancia externa a la UACM, ésta podrá hacer propuestas de creación o modificación de planes y programas de estudios.

Artículo 6. Los planes de estudios deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Fundamentación. Se expone la pertinencia interna y externa del Plan, descrita en términos de:
 - a) demanda social que pretende atender;
 - b) aportaciones del plan en relación con la oferta educativa de otras instituciones de educación superior;
 - c) posibles campos de desarrollo profesional del egresado y/o valor cultural del plan de estudios;
 - d) el posicionamiento de la propuestas del plan ante la diversidad de planteamientos de la disciplina así como de sus avances;
 - e) la forma en la que se inscribe en el proyecto educativo, los principios y prioridades institucionales de la UACM enmarcadas en la Ley y su exposición de motivos; y
 - f) La vinculación del plan con las áreas de la universidad.

Propósitos generales del plan de estudios. Enuncian los que de manera sintética describen los procesos de construcción de conocimiento que habrán de desarrollar los estudiantes y con qué profundidad en congruencia con el perfil de egreso que, a su vez, se relaciona directamente con la información articulada en la fundamentación.

Perfil de ingreso. Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes mínimos recomendables que pertenecen a los estudiantes apropiarse en forma adecuada de los contenidos de los planes y programas de estudios propuestos.

Perfil de egreso. Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que habrán desarrollado los estudiantes una vez concluidos los estudios que integran el plan.

Estructura curricular. Organización y estructuración de la currícula. Áreas de trabajo académico y unidades curriculares, señalando las relaciones que guardan entre sí, el orden recomendable de los estudios y el tiempo

correspondiente a cada unidad curricular. Deberá incluir un mapa curricular que permita visualizar la estructura y organización propuesta.

- Los programas de estudio con las características especificadas en el Artículo II de este Reglamento.

- Las opciones de titulación y actividades encaminadas a este fin, conforme al Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Recursos necesarios para desarrollar el plan:

a) Humanos. Perfiles académicos, administrativos y/o de apoyo; tipo de contratación y número de plazas requeridas.

b) Materiales. Recursos materiales necesarios (equipo, materiales didácticos, entre otros).

c) Infraestructura. Infraestructura requerida (aulas, laboratorios, talleres, entre otros).

También se deberá informar de los recursos con los que ya cuenta la Universidad y que pueden ser empleados para este nuevo plan. Se debe especificar la planeación de los recursos que se requerirán a corto, mediano y largo plazo.

Plan de evaluación y actualización. Establecer los mecanismos que harán posible obtener información acerca de la congruencia del plan de acuerdo al contexto social y avance de la disciplina, a fin de realizar las modificaciones necesarias para que se adapte a los nuevos requerimientos tanto sociales como disciplinarios y establecer los mecanismos para garantizar su continuidad, es decir, los Mecanismos de Evaluación y Actualización deberán aparecer claramente delimitados en cuanto a los procedimientos y los tiempos que favorezcan la evaluación recurrente del mapa curricular y los programas de asignatura, así como su actualización permanente.

Artículo 7. En caso de que la propuesta del plan de estudios se presente en la modalidad de rediseño curricular parcial o total además de lo anterior deberá incluir:

I. Los resultados de una evaluación curricular previa en la que se detalle la metodología llevada para la evaluación y los principales hallazgos, en términos de alcances y limitaciones, de la versión actual del plan de estudios.

II. Una argumentación en la que se especifique la manera cómo la nueva propuesta pretende superar las limitaciones de la actual.

CAPÍTULO 3. DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 8. Los programas de estudios deberán contener los siguientes elementos:

I. Protocolo. Documento sintético que presenta los datos generales de la unidad curricular, a saber: fechas de elaboración, ubicación en el o los mapas curriculares en términos de sus relaciones verticales y horizontales con los otros programas; nivel (licenciatura o posgrado); colegio; plan o planes de estudios del que forma parte; propósitos generales; carácter de la unidad curricular (señalando en qué caso será indispensable y en qué otro será optativo); modalidad (seminario, taller, curso, laboratorio, curso taller, clínica, u otro); horas de estudio semestrales teóricas y prácticas, con docente y autónomas; asignaturas previas y posteriores recomendadas; requerimientos para cursar la asignatura; perfil deseable del profesor; academia responsable del programa; nombre del o los diseñadores del programa.

II. Introducción o presentación de la unidad curricular. Debe incluir información sobre el objetivo básico de la unidad curricular; las perspectivas teóricas, epistemológicas y metodológicas que la fundamentan; un panorama general de los conocimientos, habilidades y actitudes, con referencia a la extensión y la profundidad con la que serán desarrollados; los aportes generales de la Unidad Curricular a la formación del estudiante, en relación con el perfil de egreso de el o los planes de estudios correspondientes.

III. Propósitos generales de la unidad curricular. Son un conjunto de enunciados presentados de forma sintética y en términos de aprendizaje, es decir, indican lo que el estudiante va a aprender (conocimientos, habilidades y actitudes), indicando la profundidad con que estos elementos serán aprendidos y la finalidad última de los aprendizajes previstos.

IV. Contenidos o unidades temáticas. Contienen lo que generalmente se

conoce como temario. Se deben presentar en orden gradual o secuencial, estructurados en unidades de aprendizaje, módulos o núcleos problemáticos. Cada unidad temática debe contener temas y sub-temas, y debe especificarse la extensión con la que serán abordados.

V. Propósitos específicos por unidad de aprendizaje. Se presentan inmediatamente después de enunciar el nombre de la unidad. Deben estar redactados en términos de aprendizaje y no de enseñanza, de modo que indiquen lo que el estudiante aprenderá y con qué nivel de profundidad. En cada enunciado de propósito se debe especificar si el objeto de aprendizaje está constituido por hechos, conceptos y principios; procedimientos o habilidades; o actitudes.

VI. Estrategias de enseñanza-aprendizaje. Contiene lo que generalmente se conoce como metodología de la unidad curricular. En esta sección se concreta la metodología de enseñanza-aprendizaje, es decir, el conjunto de acciones que organizan y regulan el aprendizaje del estudiante, las formas como se abordará el contenido de la unidad curricular. Las estrategias de aprendizaje deben permitir al estudiante construir conocimiento en relación con sus expectativas y experiencias. Las estrategias de enseñanza consideran los procedimientos que el profesor aplica para que el estudiante se apropie de los conocimientos, habilidades y actitudes señalados en el contenido. En todo caso, las estrategias de enseñanza-aprendizaje deben ser coherentes con el tipo de unidad curricular de que se trate (curso teórico, curso-taller, seminario, laboratorio, etc.).

VII. Sistema de evaluación. Abarca sub-apartados correspondientes a los tres tipos de evaluación estipulados en la UACM:

VIII. Evaluación diagnóstica. En este apartado se precisan los criterios de evaluación, los indicadores y la modalidad o procedimiento de evaluación. Esta evaluación sirve al estudiante y al docente para tener un diagnóstico general acerca de los conocimientos y habilidades que preferentemente debe tener el estudiante para aprovechar mejor la unidad curricular.

VIII.I. Evaluaciones formativas. En este apartado se indica en qué momentos de la unidad curricular es conveniente realizarlas y cuáles son las razones de esa conveniencia. La determinación de criterios, indicadores y modalidades son competencia de cada profesor, aunque en todos los casos, las evaluaciones formativas deben referirse a los propósitos de la Unidad Curricular. Deben permitir al estudiante y al profesor obtener un panorama de los avances del primero en relación a lo que ha aprendido.

VIII.II. Evaluación para certificación. En este apartado se indican solamente los criterios generales de evaluación, es decir, los conocimientos, habilidades y actitudes que se van a evaluar porque se consideran esenciales para obtener la certificación de la materia. La determinación de indicadores, modalidades e instrumentos de evaluación es competencia de los comités de certificación, y por lo tanto no se incluyen en el programa.

VIII.III. Bibliografía. En este apartado se presentan las fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas necesarias para la unidad curricular. Es importante que se haga la siguiente distinción: bibliografía básica (obras indispensables para la unidad curricular) y bibliografía complementaria (obras que sirven al estudiante para completar y ampliar sus conocimientos). Se recomienda que se incluya también un listado de fuentes bibliográficas específicas para el profesor de la unidad curricular.

IX. Otros recursos didácticos. En esta sección se indican aquellos recursos, distintos a los usuales, necesarios para los procesos de enseñanza-aprendizaje de la unidad curricular específica, tales como: equipos y aparatos electrónicos y electrónicos; software; materiales de video y audio; otros.

X. La infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la unidad curricular.

Artículo 9. En caso de que el programa de estudios se presente como adición a un plan vigente, éste deberá contar con una opinión de la comunidad académica colegiada con participación estudiantil, de acuerdo con el procedimiento que se describe en el Manual para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudios.

CAPÍTULO 4. DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

Artículo 10. En el proceso de aprobación y modificación de los planes de estudios están involucradas las siguientes instancias:

I. Autor o autores del plan de estudios. Persona o grupo colegiado de académicos que elaboran y formulan una propuesta de plan de estudios de licenciatura y/o posgrado.

II. Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario (CAA).

III. Grupo Colegiado de Análisis y Desarrollo Curricular (GCADEC), que se conforma por 3 representantes de la Coordinación Académica y un representante de cada uno de los colegios implicados en el plan de estudios, con formación y/o experiencia en el diseño y/o evaluación curricular. Estos últimos serán elegidos por el consejo de colegio correspondiente.

IV. Comunidad académica: miembros de la comunidad académica que participan de forma voluntaria en la emisión de valoraciones y opiniones con respecto a las propuestas de Planes de Estudio.

V. Comité Evaluador del Plan de Estudios (CEPE), grupo conformado por dos evaluadores internos, dos evaluadores externos y un representante de la CAA.

VI. Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario (CPIDGU).

VII. Comisión de Hacienda del Consejo Universitario (CH).

VIII. Pleno del Consejo Universitario.

Artículo 11. La aprobación y/o modificación de los planes de estudio está sujeta al siguiente procedimiento:

I. El o los autores del plan de estudios entregan a la CAA la propuesta de plan de estudios bajo los criterios establecidos en los artículos 6 y 7 de este reglamento. El periodo de recepción es abierto.

II. El Secretario Técnico de la CAA una vez que recibe la propuesta de Plan de Estudios cuenta con 5 días hábiles para enviarla al GCADEC.

III. El GCADEC, emite recomendaciones y sugerencias a la propuesta de plan de estudios con base en el Manual y las envía a la CAA en un plazo máximo de 20 días hábiles.

IV. La secretaria técnica de la CAA envía, en hasta 5 días hábiles, las recomendaciones y sugerencias emitidas por el GCADEC a el o los autores de la propuesta de plan de estudios.

V. El o los autores de la propuesta de plan de estudios contarán con un máximo de 6 meses para evaluar las recomendaciones emitidas por el GCADEC, integrar las que considere pertinentes y enviar la nueva versión a la CAA.

VI. La CAA emite una convocatoria a toda la comunidad académica de la universidad invitándola a aportar opiniones con respecto a la propuesta de plan de estudios. Los interesados cuentan con hasta 20 días hábiles para emitir sus opiniones con base en lo establecido en el Manual.

VII. La CAA cuenta con hasta 20 días hábiles para integrar un Comité Evaluador del plan de estudios, el cual se conformará como sigue:

a) Dos evaluadores internos (uno elegido de una terna propuesta por el o los autores del plan de estudios y el otro a propuesta de la CAA).

b) Dos Evaluadores externos (uno elegido por la CAA a partir de una terna propuesta por el o los autores del plan de estudios y el otro a propuesta de la CAA).

c) Un miembro de la CAA con funciones de seguimiento.

Con la finalidad de agilizar el procedimiento la CAA realizará este paso de forma simultánea al paso anterior.

VIII. La secretaria técnica de la CAA cuenta con hasta 5 días hábiles para enviar la propuesta de plan de estudios y el informe técnico emitido por el GCADEC al comité evaluador, solicitándole un dictamen basado en lo estipulado en el Manual.

IX. El Comité evaluador cuenta con hasta 30 días hábiles para emitir su dictamen y enviarlo a la CAA.

X. La Secretaría técnica de la CAA solicita un análisis a la CPIDGU sobre la pertinencia y relevancia del plan de estudios con base en el Manual.

XI. La CPIDGU cuenta con hasta 20 días hábiles para emitir su análisis de pertinencia y relevancia institucional del plan de estudios y enviarlo a la CAA.

XII. La Secretaría técnica de la CAA solicita un análisis sobre viabilidad financiera y la suficiencia presupuestal del proyecto de plan de estudios a la CH con base en el Manual.

XIII. La CH cuenta con hasta 30 días hábiles para emitir su análisis sobre la viabilidad económica del proyecto de plan de estudios y enviarlo a la CAA.

XIV. La CAA integra el expediente con los informes y dictámenes emitidos en los pasos anteriores y lo manda al autor o autores de la propuesta en un lapso no mayor a 10 días hábiles.

XV. El autor o autores de la propuesta de plan de estudios cuentan con hasta 30 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes al plan de estudios de acuerdo a todas las recomendaciones obtenidas y enviarlo de nuevo a la CAA.

XVI. La CAA cuenta con hasta 10 días hábiles para elaborar la propuesta de dictamen general y enviarla a la Comisión de Organización del Consejo Universitario para la consideración y en su caso aprobación en el Pleno del Consejo Universitario.

XVII. El pleno del Consejo Universitario emite una decisión en relación con la nueva propuesta del plan de estudios.

Artículo 12. Una vez aprobado el plan de estudios, y de forma complementaria a los mecanismos oficiales del Consejo Universitario, la Coordinación Académica asignará las claves a las unidades curriculares y verificará las bases crédito, para cual tiene hasta 15 días hábiles a partir de la fecha de aprobación para publicar el plan en la página electrónica de la Universidad, en las oficinas de Registro Escolar y las bibliotecas de cada plantel.

Artículo 13. La resolución y aprobación por el Consejo Universitario de la nueva propuesta de plan de estudios, deberá enviarse a la Rectoría para que gestione el trámite de registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.

CAPÍTULO 5.

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

5.1 DE LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 14. La modificación a los programas de estudios deberá contar con la opinión de la comunidad académica de la UACM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual. Es deseable la inclusión de opiniones externas. En todos los casos, la modificación deberá justificarse por escrito y entregarse a las instancias pertinentes: Coordinación Académica, Coordinación del Colegio correspondiente y Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario.

Artículo 15. En la justificación, referida en el artículo 14 de este reglamento, se deberá señalar:

I. Los resultados de una evaluación previa al programa de estudios en los que se detallan los principales hallazgos en términos de alcances y limitaciones de la versión actual del programa de estudios. Esta versión deberá ajustarse a los indicadores señalados en el Manual.

II. Una argumentación en la que se especifique la manera en cómo la nueva propuesta pretende superar las limitaciones de la actual.

Artículo 16. Toda modificación en los términos descritos en el artículo 14 deberá hacerse con cuarenta y cinco días hábiles previos al inicio del semestre en el que se pretenda operar.

Artículo 17. Una vez entregada la modificación en los plazos descritos en el artículo anterior la Coordinación Académica tiene hasta 15 días hábiles para publicar la nueva versión del programa en los términos del artículo 12 de este reglamento.

5.2 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 18. La aprobación de las propuestas de modificación a un plan de estudios, sean de rediseño curricular parcial o total, deberán ceñirse a lo estipulado en los artículos 11 y 12 del presente reglamento, y se evaluarán con base en los lineamientos establecidos en el manual para cada uno de los casos.

Artículo 19. Toda propuesta de rediseño curricular parcial o total deberá estar sustentada en los resultados de una evaluación curricular en los términos de la normatividad vigente en la institución.

Artículo 20. Las propuestas de modificación que pretendan impactar a varios planes de estudios y que se circunscriban al ciclo básico se sujetarán a un solo procedimiento de aprobación.

5.2.1 De la adición de Unidades Curriculares

Artículo 21. Las nuevas unidades curriculares optativas que se pretendan incorporar a uno o más planes de estudios ya existentes y que no impliquen la supresión de las Unidades Curriculares vigentes ni la ampliación en el número de créditos totales del plan o planes de estudios serán consideradas como adiciones de unidades curriculares.

Artículo 22. En el proceso de adición de Unidades Curriculares están involucradas las siguientes instancias:

- I. Autor o autores del Programa de Estudios. Persona o grupo colegiado de académicos que proponen la adición de una unidad curricular a algún plan de estudios existente y elaboran una propuesta de programa de estudios correspondiente a esa unidad curricular.
- II. Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario (CAA).
- III. Área de Desarrollo Curricular (DEC) de la Universidad.
- IV. Comité Evaluador del Programa de Estudio. (Grupo conformado por dos evaluadores internos y un representante de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario).
- V. Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario (CPIDGU).
- VI. Comisión de Hacienda del Consejo Universitario (CH).
- VII. Pleno del Consejo Universitario.

Artículo 23. La adición de unidades curriculares está sujeta al siguiente procedimiento:

- I. El autor o autores de la unidad curricular entregan a la CAA la propuesta de programa de estudios correspondiente en los términos de los artículos 8 y 9 de este reglamento. El periodo de tiempo para hacerlo es abierto.
- II. Una vez que la secretaría técnica de la CAA recibe la propuesta de programa de estudios cuentan con 5 días hábiles para enviarla al DEC.
- III. El DEC emite recomendaciones y sugerencias a la propuesta de programa de estudios con base en el Manual y las envía a la CAA en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- IV. La secretaría técnica de la CAA envía, en hasta 2 días hábiles, las recomendaciones y/o sugerencias emitidas por el DEC al autor o autores de la propuesta de programa de estudios.
- V. El autor o autores de la propuesta de programa de estudios contarán con un máximo de 10 días hábiles para evaluar las observaciones y sugerencias emitidas por el DEC e integrar las que consideren pertinentes.
- VI. La secretaría técnica de la CAA solicita al CPIDGU un informe sobre la suficiencia de infraestructura y recursos materiales, así como la disponibilidad de personal para la apertura de la propuesta del programa en los planteles en los que se requiera.
- VII. La CPIDGU cuenta con hasta 10 días hábiles para emitir el informe solicitado y enviarlo a la CAA.
- VIII. En caso de que la apertura del programa de estudios requiera la adquisición de recursos materiales, la construcción de infraestructura o contratación de personal, la secretaría técnica de la CAA solicitará a la CH un informe sobre la viabilidad económica y la suficiencia presupuestal del proyecto del programa de estudios con base en el Manual.
- IX. La CH cuenta con hasta 15 días hábiles para emitir su informe sobre la viabilidad económica del proyecto de programa de estudios.
- X. La CAA integra el expediente con los informes emitidos en los pasos anteriores y lo manda al autor o autores de la propuesta en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- XI. El autor o autores de la propuesta de programa de estudios cuentan con hasta 10 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes al programa de estudios de acuerdo con todas las recomendaciones obtenidas, y enviarlo de

nuevo a la CAA.

XII. La CAA cuenta con hasta 10 días hábiles para elaborar la propuesta de dictamen general y enviarla a la Comisión de Organización del Consejo Universitario para la consideración y en su caso aprobación en el Pleno del Consejo Universitario.

XIII. El pleno del Consejo Universitario emite una decisión en relación con la adición de la unidad curricular al plan o planes de estudios correspondientes, así como a la aprobación del programa de estudios propuesto.

Artículo 24. Una vez aprobado el programa de estudios y la adición de la unidad curricular al plan o planes de estudios correspondientes, y de forma complementaria a los mecanismos oficiales del Consejo Universitario, la Coordinación Académica tiene hasta 15 días hábiles a partir de la fecha de aprobación para publicar la actualización del plan de estudios, así como el programa de estudios autorizado en la página electrónica de la universidad, en las oficinas de registro escolar y las bibliotecas de cada plantel.

Artículo 25. La unidad curricular adicionada podrá impartirse a partir del inicio del siguiente semestre lectivo a su aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la UACM.

Segundo. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. Las propuestas de planes de estudios que llegaron vía Rectoría a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario antes de la fecha de aprobación del presente reglamento deberán ajustarse a los criterios de equivalencia de procedimientos que la Comisión de Asuntos Académicos considere pertinentes con base en el presente reglamento.

Cuarto. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario con base en la legislación vigente.

Quinto. El presente reglamento y el Manual serán adecuados en lo necesario una vez aprobado el Estatuto General Orgánico de la Universidad.

Sexto. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitirá el manual para la formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudios en un plazo de 10 días hábiles después de la aprobación por el Consejo Universitario del presente reglamento.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional. Artículos 2 y 13 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 87, Fracciones IV, XII y XIII del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CL/EX-04/015/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba en su totalidad el "Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México". (APROBADO POR 22 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. En el presente reglamento se establecen las bases y se fijan los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y de quienes presten su

servicio social dentro de las áreas que constituyen esta Universidad, de conformidad con los Artículos 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y 43 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

Artículo 2. En términos de lo dispuesto por los Artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, los estudiantes universitarios deberán prestar su servicio social como requisito previo para obtener el título profesional.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Área: Cualquiera de las áreas académicas, académico-administrativas o administrativas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Comité: El Comité de Servicio Social.
- Ley: La Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- Prestador: Estudiante inscrito en un programa de servicio social.
- Programa: Cualquiera de los programas de servicio social.
- Programa General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: El catálogo donde se encuentran todos los programas y proyectos aprobados para la prestación del servicio social.
- Proyecto: El proyecto de servicio social de estudiantes de la UACM.
- Responsable de Servicio Social: El responsable del Área de Servicio Social.
- Secretaría: La Secretaría Técnica de la Comisión de Servicio Social.
- Servicio Social: La participación y realización de actividades temporales que ejecuten los estudiantes a través del desarrollo de un proyecto, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.
- Universidad: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Unidades: Las unidades de servicio social que asisten a los planteles.
- Unidad Prestadora: Las dependencias del sector público, social y las áreas de la Universidad que tienen programas registrados.

Artículo 4. El servicio social de los estudiantes de la Universidad tiene como finalidades:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de servicio, compromiso, solidaridad y reciprocidad con la sociedad.
- II. Promover en el estudiante la reflexión crítica de su acción y el fortalecimiento del desarrollo de habilidades profesionales, sociales y ciudadanas.
- III. Consolidarse como un medio para enriquecer la formación académica y profesional de los estudiantes.
- IV. Influir de manera efectiva en la atención de los problemas prioritarios para la Ciudad de México, especialmente aquellos que afectan a las comunidades menos favorecidas.
- V. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos; y
- VI. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

Artículo 5. La prestación de Servicio Social es de naturaleza social y tiene la función de complementar y enriquecer la educación del estudiante por lo que los trabajos que se le encomienden deberán apegarse a esta finalidad.

Artículo 6. El servicio social comprenderá al menos 480 horas, distribuidas en un tiempo no menor de seis meses ni mayor a dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad o causa grave, el prestador permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley.

Artículo 7. La prestación del servicio social deberá ser, preferentemente, continua. De no ser así, el cambio deberá quedar plenamente justificado.

Artículo 8. Los estudiantes de la Universidad podrán proponer proyectos de servicio social a través del Comité, de conformidad con el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 9. El servicio social podrá realizarse dentro de dos tipos de programas:

- a) Internos: en áreas académicas, académico-administrativas o administrativas de la Universidad; o
- b) Externos: en dependencias del sector público, organizaciones sociales, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y otros organismos similares o afines.

Artículo 10. Se otorgará apoyo económico al prestador que participe en programas internos de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado. No se otorgará dicho apoyo a los prestadores cuando sean trabajadores de la Universidad o disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

Artículo 11. La prestación del servicio social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 12. No se reconocerá ni dará validez a las actividades realizadas con anterioridad a la fecha en que se haya registrado el inicio del servicio.

CAPÍTULO II

De las Instancias Responsables del Servicio Social

Artículo 13. La Coordinación Académica, a través del Área de Servicio Social, tiene la responsabilidad de organizar, vigilar y concluir la prestación del servicio social.

Artículo 14. El Responsable de servicio social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer vínculos con el sector público y social con el fin de celebrar convenios para la prestación y distribución del servicio.
- II. Revisar permanentemente los convenios y ajustarlos a las condiciones prevalentes en lo relativo a los compromisos que se contraen, en términos de reciprocidad, pertinencia y relevancia.
- III. Elaborar diagnósticos para detectar áreas de oportunidad para la realización del servicio social.
- IV. Procurar la vinculación entre los objetivos de los programas de servicio social en relación con la formación académica de los prestadores y su desempeño en la Unidad Prestadora.
- V. Recibir de las instituciones, organismos solicitantes y de los estudiantes de la Universidad las peticiones de apertura de programas de servicio social y registrarlos verificando que cumplan con los criterios requeridos.
- VI. Presentar al Comité las solicitudes de programas y proyectos para su aprobación.
- VII. Publicar los programas y proyectos aprobados.
- VIII. Planear, coordinar y dar seguimiento al trabajo de las unidades en los planteles.
- IX. Integrar anualmente Programa General de Servicio Social de la Universidad.
- X. Funcionar como Secretario Técnico de la Comisión.
- XI. Presentar trimestralmente a la Comisión un informe sobre el desarrollo de los programas y proyectos. El informe debe contener, una síntesis los informes parciales por programa y proyecto. La información deberá de estar disponible en una base de datos y/o instrumentos de evaluación diseñados para tal fin.
- XII. Hacer los trámites correspondientes para que el estudiante pueda inscribirse al servicio social, si reúne los requisitos para hacerlo.
- XIII. Hacer los trámites correspondientes a fin de que el estudiante acredite el servicio social.
- XIV. Expedir la carta de término del servicio social.
- XV. Expedir la carta de liberación del servicio social.
- XVI. Las demás que el presente reglamento le asigne.

Artículo 15. Corresponde al Área de Servicio Social articular y poner en marcha las Unidades que realizarán las siguientes funciones:

- I. Brindar información a los estudiantes sobre los programas.
- II. Recibir solicitudes de ingreso a los programas.

III. Integrar el expediente de cada prestador, al que se agregarán sus respectivos informes.

IV. Dar seguimiento al servicio de los prestadores adscritos, registrados a ese plantel.

V. Diseñar y realizar estrategias de comunicación y vinculación que permitan dar a conocer a la comunidad universitaria los resultados, alcances y experiencias en la materia.

Artículo 16. Se creará un Comité de Servicio Social que se reunirá una vez al semestre, para realizar la evaluación de los procesos del servicio social. Este comité estará integrado por:

- I. El titular de la Coordinación Académica;
- II. Los titulares de las Coordinaciones de los Colegios;
- III. El Responsable de Servicio Social; y
- IV. Tres miembros de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario.

Artículo 17. La Secretaría del Comité estará a cargo del Responsable del Servicio Social.

Artículo 18. Corresponde al Comité:

- I. Proponer recomendaciones para fortalecer la calidad de los programas.
- II. Vigilar que se cumplan las disposiciones del presente reglamento; así como el cumplimiento de los convenios y/o programas.
- III. Aprobar aquellos programas o proyectos que considere más acordes con los criterios establecidos para el servicio social en el presente reglamento.
- IV. Suspender el convenio con la Unidad Prestadora, previo aviso a la misma, en caso de incumplimiento de las condiciones sustanciales establecidas en el proyecto.
- V. Autorizar al estudiante cambiar de proyecto, siempre y cuando los motivos que lo originó se apeguen a lo establecido en el presente reglamento, para estos casos.
- VI. Las demás que el presente reglamento le asigne.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría del Comité:

- I. Promover entre los integrantes del Comité las actividades o que se refiere el artículo anterior.
- II. Apoyar en las reuniones de trabajo del Comité.
- III. Informar al Comité los avances y porcentajes de estudiantes inscritos en los programas.
- IV. Integrar la documentación presentada en las sesiones del Comité, según el orden del día.
- V. Elaborar minuta de trabajo de la sesión.
- VI. Convocar a las sesiones del Comité.

Capítulo III

De los Programas y Proyectos de Servicio Social

Artículo 20. Los programas y proyectos que se presente para su registro deben:

- I. Ser diseñados de tal forma que se cumplan los objetivos y finalidades del servicio social de la Universidad.
- II. Ser una propuesta elaborada ex profeso con objetivo y productos definidos claramente.
- III. Contar con la infraestructura necesaria para su funcionamiento y con personal capacitado para dirigir, coordinar, asesorar y supervisar las actividades de los prestadores.
- IV. Garantizar que los prestadores cuenten con un espacio físico adecuado para el desarrollo de su actividad con condiciones adecuadas de higiene, seguridad y respeto, así como los materiales e información necesaria para el desarrollo de sus funciones de conformidad con las normas aplicables.
- V. Garantizar la inducción y capacitación previa al desarrollo de las actividades de los prestadores para garantizar la correcta participación de los estudiantes en el programa.
- VI. Garantizar apoyos académicos, didácticos, económicos y materiales acordes con las actividades que los prestadores desarrollarán durante su servicio social.

VII. Ser congruente entre el ámbito, objetivo, metas y actividades que se expresen en el mismo.

VIII. Expresar en el objetivo qué se va a hacer y el impacto social esperado.

IX. Presentar actividades acordes a la o las carreras solicitadas, y espíritu de la Universidad.

X. Contar con una evaluación favorable en términos de viabilidad financiera y de infraestructura.

Artículo 21. Las dependencias, áreas y estudiantes de la Universidad solicitantes deben presentar al Área de Servicio Social, el programa o proyecto con carácter de propuesta. Para lo cual utilizarán:

XVIII. La forma correspondiente (Formato de Registro de Programa de Servicio Social) en original y copia, apegándose al instructivo correspondiente.

Artículo 22. Los programas y proyectos de servicios social se sujetarán a los lineamientos que se establecen en el presente reglamento y deberán contener, como mínimo:

- XI. Nombre del programa o proyecto;
- XII. Objetivo;
- XIII. Justificación;
- XIV. Características del programa;
- XV. Descripción de los elementos que garantizarán que el servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- XVI. Lugar de realización;
- XVII. Duración y/o productos;
- XVIII. Programas educativos que comprende;
- XIX. Número y perfil de participantes;
- XX. Recursos necesarios;
- XXI. Población beneficiada;
- XXII. Actividades a desarrollar por el prestador de servicio social;
- XXIII. Asesor o asesores de las instancias receptoras; y
- XXIV. Criterios de evaluación.

Artículo 23. El responsable del Área de Servicio Social verificará, en un primer momento, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, se lo turnará al Comité, informará al solicitante el dictamen respectivo y, en su caso, lo orientará acerca de las modificaciones que deberá realizar a fin de volver a solicitar su aprobación.

Artículo 24. Una vez que la Comisión autoriza el programa o proyecto, el Responsable del Área de Servicio Social entrega al solicitante los documentos de aprobación correspondiente.

Artículo 25. El Responsable del Área Servicio Social integrará usualmente el Programa General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a partir de los programas y proyectos específicos aprobados por la Comisión.

Artículo 26. La Universidad, a través del Área Servicio Social, publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos de la Universidad, el listado de los programas o proyectos de servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 27. El Comité evaluará los programas de servicio social de la Universidad, con el propósito de fomentarlos y proponer su modificación, suspensión o cancelación de los mismos.

Artículo 28. Los Programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer y promover en el estudiante la reflexión crítica de su acción el desarrollo de habilidades profesionales, sociales y ciudadanas;
- II. No se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Lo soliciten justificadamente los prestadores;
- IV. Lo soliciten justificadamente los responsables del programa;

- V. No haya sido firmado un convenio, y
- VI. Cuando la Unidad Prestataria lucre con la prestación de servicio social.

Artículo 29. En caso de que algún programa o proyecto de servicio social se cancele o suspenda por violación a alguno de los numerales del presente reglamento, el representante del Área de Servicio Social deberá autorizar la incorporación del prestador a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

Artículo 30. Los programas de servicio social sólo son vigentes durante el año en el que se llevó a cabo el registro, por lo cual si se desea mantener vigente dicho programa deberá renovarse y/o actualizar durante los meses de agosto y septiembre de cada año.

Capítulo IV
De las Unidades Prestatarias

- Artículo 31. Corresponde a las Unidades Prestatarias:
- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en los programas aprobados.
 - II. Capacitar y en su caso asignar los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social, cuyas funciones serán establecidas en los convenios respectivos.
 - III. Informar al Responsable del Área de Servicio Social de la Universidad sobre el desempeño de los prestadores.
 - IV. Notificar oportunamente a los prestadores sobre cualquier cambio en relación al programa de servicio social aprobado por la Universidad.
 - V. Proporcionar a los prestadores la documentación necesaria para registrar y acreditar su servicio.
 - VI. Dar al prestador las facilidades necesarias y la seguridad para realizar las actividades exates pendientes al servicio.
 - VII. Cumplir con los objetivos y actividades del programa de que se trate; de acuerdo a lo autorizado por la Universidad.
 - VIII. Reconocer siempre el derecho de autor o coautor u otras formas de participación del estudiante, en el caso de que su trabajo sea publicado, utilizado para otros fines o digno de alguna mención especial, de acuerdo con la legislación vigente.
 - IX. Reconocer la participación del estudiante en el proyecto correspondiente mediante constancia que emitan la Unidad prestataria y/o la Universidad.
 - X. Asesorar y evaluar el trabajo de servicio social del estudiante, así como revisar y firmar las constancias que requiere para acreditar su servicio social.
 - XI. Recibir por escrito las quejas que presente del estudiante en caso de incumplimiento de las condiciones sustanciales del trabajo, modificación al proyecto o abuso de autoridad.

CAPÍTULO V
Requisitos para la Prestación del Servicio Social

Artículo 32. Podrán inscribirse al servicio social los estudiantes que hayan certificado como mínimo el 70% del total de los cursos correspondientes a su plan de estudios.

CAPÍTULO VI
De la Inscripción y Acreditación del Servicio Social

- Artículo 33. Son requisitos para la inscripción a un programa:
- I. En programas internos:
 - a) Ser aceptado por el responsable de las actividades a realizar; y
 - b) Registrarse con la papelería correspondiente en el Área de Servicio Social.
 - II. En proyectos:
 - a) Contar con el documento que avale la aceptación de su proyecto.
 - III. En programas externos:
 - a) Solicitar autorización al Área de Servicio Social,
 - b) Obtener carta de presentación, y
 - c) Entregar al Área de Servicio Social carta de aceptación de la dependencia en la que se llevará a cabo el servicio social.

Artículo 34. Una vez cubiertos los requisitos correspondientes a la inscripción, el prestador entregará tres informes bimensuales de las actividades realizadas junto con el control de horas respectivo, de acuerdo a los formatos que para ello se tienen establecidos. Al final del servicio, entregará un informe final de actividades, que deberá estar vinculado con los contenidos del programa o proyecto respectivo; validado con la firma del responsable del programa de servicio social; y avalado por la Unidad Prestataria.

Artículo 35. Para el otorgamiento de la carta de liberación del servicio social por acreditación en algún programa, el prestador deberá entregar en el Área de Servicio Social, la carta de término que la unidad prestataria expida, donde se indique el cumplimiento de 480 horas.

Artículo 36. Para el otorgamiento de la Constancia de Liberación del Servicio Social por Artículo 91 de La Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, el prestador deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 32 del presente reglamento.

CAPÍTULO VII
Derechos y Obligaciones de los prestadores de servicio social

- Artículo 37. Son derechos del prestador de servicio social:
- I. Obtener información de los programas en que se inscriba y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo.
 - II. Recibir un trato digno y profesional por parte de la unidad prestataria.
 - III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la prestación del servicio, encaminadas a cumplir con los objetivos establecidos.
 - IV. Solicitar al Área de Servicio Social, el cambio de programa, si las actividades que se realizan no son acordes con su perfil profesional.
 - V. Solicitar por escrito su baja definitiva del programa.
 - VI. Prestar el servicio social en condiciones de higiene y seguridad adecuadas, de no ser así, podrá solicitar el cambio de programa.
 - VII. Que se le reconozca siempre su derecho de autor o coautor u otras formas de participación del estudiante en caso de que el trabajo realizado como servicio social sea publicado o sea objeto de alguna mención especial.
 - VIII. Presentar cualquier inconformidad relacionada con su trabajo de servicio social, ante el Área de Servicio Social.
 - IX. Cambiar de proyecto cuando:
 - n) Se modifiquen sustancialmente las condiciones de trabajo.
 - h) Se cambie el destinatario del trabajo del estudiante.
 - c) Se cancele el proyecto por parte del organismo de quien depende.
 - d) Se incurra en abuso de autoridad.
 - e) Existan motivos personales que lo justifiquen suficientemente. En este caso no se tomarán en cuenta las horas de trabajo ya realizadas para iniciar en el nuevo proyecto.
 - X. Que en caso de ser dada de baja por la unidad prestataria donde presta su servicio social, se le informe por escrito las razones que motivaron esa decisión.
 - XI. Obtener la carta de liberación del servicio, una vez concluido éste.
 - XII. Recibir el correspondiente apoyo económico en términos del numeral 10 del presente reglamento.

- Artículo 38. Son obligaciones del prestador de servicio social:
- I. Realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio social.
 - II. Rendir a la Unidad o al Área de Servicio Social, los informes de actividades descritos en el numeral 34, del presente reglamento.
 - III. Acatar las disposiciones que se establezcan en el programa en el que esté inscrito.
 - IV. Cumplir con la normatividad de la Unidad Prestataria.
 - V. Actuar con respeto, honestidad y profesionalismo durante la prestación del mismo.
 - VI. En su caso, si se ve impedido de cumplir con la prestación del servicio social una vez inscrito en el proyecto correspondiente, informar por escrito al Área de Servicio Social sobre los motivos de la inrempción.

VII. Presentar al Área de Servicio Social la carta de terminación que le expida la unidad prestataria.

VIII. Participar en las actividades de comunicación y vinculación con la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Reglamento para la prestación del Servicio Social, del 30 de marzo de 2006.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Tercero. Los estudiantes que se encuentren prestando su servicio social en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento podrán concluirlo de conformidad con el Reglamento para la Prestación del Servicio Social anterior.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de Marzo de 2009

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4, Fracción I y 17, Fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CU/EX-04/016/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba que la solicitud para la liberación de servicio social de los consejeros estudiantes por su trabajo en el Consejo Universitario, se aborde como un punto de acuerdo en una siguiente sesión plenaria.

(APROBADO POR 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

ACTA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2009 Realizada en el Plantel Del Valle El 27 de marzo de 2009, a las 10:30 horas

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario Acuerdo UACM/CU/EX-09/121/08 del Primer Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-02/017/09

El Pleno del Consejo Universitario ratifica las propuestas de los consejeros Jacobo Venegas, Angel Adrián Torres Bolaño, Jessica Karym Cabello Franchini y Carlos Ernesto Martínez Rodríguez para que los estudiantes Guillermo Guadalupe Aragón, Omar Rodríguez Illasca y Fernando Vargas López, así como el profesor Daniel Jardón Arocas, cubran respectivamente, las vacantes de sus suplentes ante este Consejo.

Del mismo modo ratifica la incorporación de Eisaú Espinosa Carrera como representante del personal administrativo ante este Consejo.

(APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 20 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-02/018/09

El Pleno del Consejo Universitario aprueba se emita una nueva convocatoria parcial y extraordinaria para el proceso de elección de vacantes de consejeros estudiantes y del personal académico ante el Primer Consejo Universitario de la UACM. (APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

CONVOCATORIA PARCIAL Y EXTRAORDINARIA 2009 PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES DE CONSEJEROS

El Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), con fundamento Artículo 16 de la Ley de la UACM y el Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Universitario de la UACM, convoca al Proceso de Elección de Vacantes 2009, de Consejeros Estudiantes y del Personal Académico en el Primer Consejo Universitario de la UACM.

TÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

1. Fundamento.

1. El Artículo 16 de la Ley de la UACM faculta al Consejo Universitario a formular su propio reglamento, el cual "determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo Universitario".

2. El Artículo 20 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM faculta al Pleno del Consejo para designar a los órganos electorales que, con base en las convocatorias parciales y extraordinarias aprobadas por el mismo, cubran las vacantes existentes en el Consejo Universitario.

3. El acuerdo UACM/CU/EX-08/104/08 donde se aprueba la convocatoria para conformar el Colegio Electoral en el que se estipula en su título segundo litación segunda que la designación de los miembros del Colegio electoral "tendrá una duración de seis meses...".

4. El acuerdo UACM/CU/EX-08/130/08 que aprueba la integración del Colegio Electoral.

5. En cumplimiento del Artículo 20 y una vez cumplida la convocatoria para la integración del Colegio Electoral, se emite la presente Convocatoria Parcial y Extraordinaria 2009, la cual normará el proceso de elección de consejeros que cubrirán las vacantes existentes en el Primer Consejo Universitario de la UACM.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Del alcance de la presente convocatoria

1. La presente Convocatoria establece las normas y fechas que deberán observarse para llevar a cabo el proceso de elección de las vacantes de consejeros estudiantes y del personal académico ante el Primer Consejo Universitario de la UACM.

2. Específicamente se convoca a elegir a los Consejeros Estudiantes de los siguientes Planteles y Colegios:

Plantel Centro Histórico:

1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

1 Consejero del Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades.

Plantel Del Valle:

2 Consejeros del Colegio de Ciencias y Humanidades.

2 Consejeros del Colegio de Ciencia y Tecnología.

Plantel Iztapalapa:

1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

1 Consejero del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Plantel San Lorenzo Tezcuéno:

1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

1 Consejero del Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades.

1 Consejero del Colegio de Ciencia y Tecnología.

Plantel Cuautepec:

1 Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

1 Consejero del Colegio de Ciencia y Tecnología.

3. Específicamente se convoca a elegir a los Consejeros miembros del personal Académico de los siguientes planteles y colegios

Plantel Centro Histórico:

- 1. Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.
- 2. Consejero del Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades.
- 1. Consejero del Colegio de Ciencia y Tecnología
Plantel Del Valle
- 1. Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.
Plantel San Lorenzo Texonco.
- 1. Consejero del Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades.
- 1. Consejero del Colegio de Ciencia y Tecnología
Plantel Cuicutepec.
- 1. Consejero del Colegio de Ciencias y Humanidades.

4. Las vacantes de consejeros suplentes serán ocupadas por acuerdo del Pleno del Primer Consejo Universitario a propuesta del consejero titular del colegio y plantel correspondiente. Los consejeros suplentes deberán pertenecer al mismo sector, colegio y plantel de la vacante y cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria con excepción de los incisos (d) y (g). Las propuestas de suplencia deberán ser presentadas con anticipación para su incorporación en la carpeta de la sesión correspondiente antes del 31 de mayo de 2009.

5. Solamente los consejeros estudiantes y académicos tendrán suplentes.

6. Los consejeros electos bajo la presente convocatoria permanecerán en el cargo por lo que dure este Primer Consejo Universitario.

II. De los requisitos

- 1. Los estudiantes que aspiren a cubrir las vacantes de consejeros ante el Primer Consejo Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - b. Ser estudiante inscrito en el semestre 2009-I.
 - s. Haber estado inscrito en los semestres 2008-I y 2008-II.
 - j. Comprometirse por escrito a participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - k. Entregar su Material de Difusión, elaborado y firmado por los dos integrantes de cada fórmula.
 - l. No haber pertenecido al Consejo General Interno.
 - m. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo.
 - n. Registrar a un representante de casilla ante el Comité de Casilla respectivo.
 - o. Registrar a su suplente.

- 3. Los miembros del personal académico que aspiren a cubrir las vacantes de consejeros ante el Primer Consejo Universitario deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - h. Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y adscrito a un colegio y plantel.
 - s. Tener una antigüedad mayor de 1 año como profesor-investigador de la Universidad.
 - j. Comprometirse por escrito a participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - k. Entregar su Material de Difusión, elaborado y firmado por los integrantes de cada fórmula.
 - l. No haber pertenecido al Consejo General Interno.
 - m. No ocupar ningún puesto administrativo ni académico-administrativo.
 - n. Registrar a un representante de casilla ante el Comité de Casilla respectivo.
 - o. Registrar a su suplente.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

I. De las funciones y atribuciones de los Órganos Electorales
Son las establecidas y aprobadas en la Convocatoria Extraordinaria para el procedimiento de integración del Colegio Electoral y Consejo Electoral. Acuerdo UACM/CUEX-08/104-08.

**TÍTULO CUARTO
DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

I. De las vacantes de consejeros y representantes

- 1. Las vacantes de consejeros y representantes ante el Primer Consejo Universitario serán cubiertas mediante voto universal, libre, directo y secreto.
- 2. Los aspirantes a consejeros se registrarán en fórmulas integradas por un titular y un suplente.
- 3. En los colegios, planteles y sedes donde exista una vacante en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, resultará electo el titular de la fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección correspondiente.
- 4. En los colegios, planteles y sedes donde existan dos vacantes en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, resultarán electos los titulares de las dos fórmulas que obtengan el mayor número de votos en la elección correspondiente.

II. De los electores

- 1. Para la elección de consejeros estudiantiles podrán votar todos los estudiantes pertenecientes a los colegios y planteles en los que haya vacantes en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, y que estén inscritos en el padrón del semestre 2009 I.
- 2. Para la elección de consejeros del personal académico podrán votar todos los miembros del personal académico adscritos a los padrones de los colegios y planteles en los que haya vacantes en los términos del Título Segundo de esta convocatoria, y que tengan nombramiento de profesor de cuarto de tiempo, profesor de medio tiempo o de profesor-investigador de tiempo completo.

III. De los padrones electorales

- 1. Los padrones electorales de los estudiantes y del personal académico serán elaborados por la Coordinación Académica y publicados por las coordinaciones de planteles respectivos el 30 de marzo de 2009.
- 2. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente motivadas, los días 13 al 17 de abril de 2009, de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio establezca al efecto.
- 3. El 4 de mayo 2009, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los planteles y sedes correspondientes. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la casilla en la que podrán votar los electores.

IV. Del registro de aspirantes

- 1. Los aspirantes se registrarán con los miembros del Colegio Electoral en los sitios que se darán a conocer públicamente en cada uno de los planteles del 13 al 24 de abril de 2009.
- 2. Los estudiantes que deseen registrarse como aspirantes a consejeros universitarios deberán presentar:
 - e. Identificación oficial.
 - f. Comprobante de inscripción en los semestres 2008-I, 2008-II y 2009-I.
 - g. Carta compromiso en la que expresen su disposición para participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - h. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberán exponer los motivos por los cuales los aspirantes que los suscriben desean ser integrantes del Primer Consejo Universitario y su visión de la UACM.
- 3. Los integrantes del personal académico que deseen registrarse como aspirantes a consejeros universitarios deberán entregar:
 - É. Identificación oficial.
 - g. Comprobante que certifique la antigüedad mayor a 1 año como profesor-investigador de tiempo completo de la Universidad, emitido por el área de Recursos Humanos.
 - h. Acta de dictaminación emitida por la Coordinación Académica.
 - i. Carta compromiso en la que exprese su disposición para participar en las tareas propias de los consejeros universitarios.
 - j. Material de difusión, que será un documento no mayor de tres cuartillas en el que deberán exponer los motivos por los cuales los aspirantes que lo suscriben desean ser integrantes del Primer Consejo Universitario y su visión de la UACM.

V. De los actos de difusión

1. Los aspirantes a cubrir las vacantes de consejeros estudiantiles y del personal académico ante el Primer Consejo Universitario sólo podrán promoverse en los actos que organice o autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, y mediante la distribución de los materiales de difusión entregados al Colegio Electoral al momento de registrarse. El periodo para llevar a cabo estas actividades será del 27 de abril al 8 de mayo de 2009.

2. En los todos los actos de difusión y promoción deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

VI. De la jornada electoral

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 11 de mayo de 2009. La apertura de las casillas será a las 9:00 horas y el cierre a las 19:00 horas.

2. Los estudiantes y el personal académico sólo podrán sufragar en la casilla que corresponda a su padrón electoral.

VII. De los resultados de las elecciones

1. Los resultados de las elecciones en cada plantel serán publicados en las respectivas casillas una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla.

2. Las actas y la relación de hechos se enviarán el mismo día de las elecciones a la secretaría técnica del Colegio Electoral.

VIII. De las impugnaciones

1. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y deberán contener lo siguiente:

I. Los nombres de los promoventes de la impugnación.

II. La dirección, teléfono y correo electrónico en donde se notificará a los promoventes los acuerdos y resoluciones.

III. El señalamiento del hecho impugnado

IV. Una expresión clara y concisa de los hechos y razonamientos en que se sustenta la impugnación

V. Las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos.

2. El 13 de mayo de 2009 los aspirantes podrán presentar las impugnaciones que consideren pertinentes al Colegio Electoral, quien las integrará para su remisión al Consejo Electoral.

3. El 14 de mayo de 2009, el Consejo Electoral conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso de elección.

IX. De los resultados definitivos

1. El 15 de mayo de 2009 el Consejo Electoral enviará al Colegio Electoral las resoluciones de las impugnaciones.

2. El 15 de mayo de 2009 el Colegio Electoral publicará los nombres de los integrantes que resultaron electos y los remitirá al Primer Consejo Universitario para los efectos procedentes.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, aprobado a los veintisiete días del mes de marzo de 2009.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 16 y 17, Fracción XV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

UACM/CU/OR-02/019/09. El Consejo Universitario aprueba la modificación y adición en lo particular del Artículo 80 del Reglamento del Primer Consejo Universitario vigente que dice:

"Artículo 80.- El pleno elegirá por votación, de entre los miembros de la Comisión de Organización a quien deba realizar las funciones de Secretario Técnico del Consejo."

Modificándolo y adicionándolo de la siguiente forma:

"Artículo 80.- El Pleno elegirá por votación, de entre los miembros de la Comisión de Organización, a quien deba realizar las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, el cual permanecerá en funciones

por el lapso de un año, con posibilidad de ser ratificado por un año más, por el Pleno del Consejo." (APROBADO POR 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 16 y 17, Fracción XV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CL/OR-02/019/09 del Primer Consejo Universitario.

UACM/CL/OR-02/020/09. El Pleno del Consejo Universitario ratifica al consejero José Alberto Benítez Oliva como Secretario Técnico de la Comisión de Organización. (APROBADO POR 14 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 81, Fracción VI del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

UACM/CL/OR-02/021/09. Se otorga permiso justificado para ausentarse de los trabajos del Consejo Universitario, por un lapso de seis meses a partir del día de febrero de 2009, a las consejeras Susana Sáenz Guzmán y Hilda Rosina Conde Zambada. (APROBADO POR 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4, 6, Fracción I y 17 Fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CU/EX-10/127/08 del Primer Consejo Universitario

UACM/CU/OR-02/022/09

El Pleno del Consejo Universitario ratifica a los miembros del Comité de Becas electos por su comunidad en los planteles donde se llevarán a cabo los procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y a los miembros del Consejo Universitario que designe el Pleno para pertenecer a dicho comité.

Judith Lorena Méndez Barrios, académico, Centro Histórico
Marcela Rojas Cerón, estudiantil, Centro Histórico
Guadalupe Alvarado de la Torre, académico, Cuauhtepoc
Raúl Acosta Hagar, estudiantil, Cuauhtepoc
Pérez Galindo Luz, académico, Iztapalapa- Casa Libertad
Juan Carlos Lunar Hernández, estudiantil, Iztapalapa- Casa Libertad
Maybel Felipa Puhón, académico, San Lorenzo Texcoco
Román Tera y Fernández, estudiantil, San Lorenzo Texcoco

(APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4, 6, Fracción I y 17, Fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdo UACM/CU/EX-10/127/08 del Primer Consejo Universitario.

UACM/CL/OR-02/022-bis/09

El Pleno del Consejo Universitario designa a los consejeros Omar Rodríguez Illescas y Guillermo Antonio Flores Carbajal para formar parte del Comité de Becas de la UACM. (APROBADO POR 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, Fracción XIV, 6, Fracción I y 17, Fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Acuerdos UACM/CU/EX-10/127/08, UACM/CL/OR-02/022/09 y UACM/CL/OR-02/022-bis/09 del Primer Consejo Universitario

UACM/CL/OR-02/023/09. El Pleno del Consejo Universitario instala al Comité de Becas para su funcionamiento a partir de este momento. En lo que respecta a los miembros del Comité para el plantel Del Valle y Progrados se

incorporarán a los trabajos del mismo en cuanto sean elegidos por su comunidad. (APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, Fracción XIV, 6, Fracción I y 17, Fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 72 del Reglamento Interno del Consejo Universitario. Acuerdo UACM/CU/EX-10/127/08 del Primer Consejo Universitario.

UACM/CU/OR-02/024/09. El Pleno del Consejo Universitario acuerda la derogación del Transitorio Cuarto del Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (APROBADO POR 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES)

ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009
Realizada en el Plantel Del Valle
el 1 de abril de 2009, a las 10:30 horas.

UACM/CU/EX-05/025/09. Con fundamento en el artículo 17, fracciones XI y XVI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el artículo 86 del Reglamento del Primer Consejo Universitario de la UACM, aprobado en su general, el Pleno del Consejo Universitario autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2009 (Anexo 5 modificado*), y solicita a la Rectoría que elabore la afectación presupuestal correspondiente, a efecto de que el Presupuesto de Egresos sea adecuado conforme a lo establecido en el anexo referido.

Con respecto a los \$7,147,500.00 considerados como provisión en diferentes partidas, la Comisión de Hacienda hará una propuesta de asignación al Pleno para su aprobación, así como de los \$15,000,000.00 pendientes de la partida 6100.

*Disminuye la partida 6100 a \$32,990,000.00 y se incrementa la partida 4104 a \$10,800,000.00 (APROBADO POR 26 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

UACM/CU/EX-05/026/09. Con fundamento en los artículos 4, fracciones XI y XIII y 17, fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Pleno del Consejo Universitario aprueba que se asigne a la partida de Becas \$5,000,000.00, provenientes de los \$20,000,000.00 no etiquetados de la partida 6100 (Otra pública por contrato). (APROBADO POR 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 8 ABSTENCIONES)

UACM/CU/EX-05/027/09. Con fundamento en el artículo 4, fracción XI, el Pleno del Consejo Universitario aprueba que las propuestas de modificación del presupuesto de egresos 2009, presentadas en esta sesión, se canalicen a la Comisión de Hacienda para que ésta las analice y las presente una sesión plenaria posterior. (APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

UACM/CU/EX-05/028/09. Con fundamento en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Pleno del Consejo Universitario autoriza que las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Asuntos Académicos y Hacienda establezcan criterios y prioridades para realizar ampliaciones de contrato del personal académico de la UACM. Adicionalmente, la Comisión de Hacienda hará una propuesta de modificación presupuestal para dotar de suficiencia presupuestal a dichas ampliaciones. (APROBADO POR 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno